



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 193/2011, de 14 de junio, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

6

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 14 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Turismo y se convocan las mismas para el ejercicio 2011 en la línea de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP).

6

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 20 de junio de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para el año 2011.

35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral (BOJA núm. 65, de 1.4.2011).

44

Número formado por cuatro fascículos

Lunes, 4 de julio de 2011

Año XXXIII

Número 129 (1 de 4)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael López Camino. 45

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Miguel Peralta Pereira. 45

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Isabel Tercedor Sánchez. 45

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Hurtado Cortegana. 45

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Juana Pérez Torres. 46

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ignacio Requena Ramos. 46

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Bonifacio Javier Ordóñez García. 46

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Medina Sánchez. 46

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 47

Resolución de 20 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se oferta vacante a la persona aspirante seleccionada en el segundo listado complementario a la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100). 47

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud. 51

Resolución de 14 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Cargo Intermedio en el Servicio Andaluz de Salud. 55

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 21 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Mairena del Alcor. (PD. 2058/2011). 61

Acuerdo de 21 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Alfacar. (PD. 2057/2011). 61

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1118/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 62

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 304/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 62

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 305/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 62

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 289/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla. 63

Resolución de 20 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 183/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

63

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Delegación de Jaén.

85

Resolución de 20 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 281/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

63

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el centro de Formación Avicena de Córdoba.

86

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de mayo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hakuna Matata» de Almensilla (Sevilla). (PP. 1962/2011).

63

Resolución de 20 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, para la suscripción de un acuerdo específico de colaboración con la Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum.

86

Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar de Vidriero y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

64

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración.

86

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 14 de junio de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se publica el convenio bilateral de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del programa «Impulso de la modernización y el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los servicios andaluces para la ciudadanía».

71

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado núm. 647/10, y se emplaza a terceros interesados.

87

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 20 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, en el ámbito de los PERI «La Juaida I» y «La Juaida II».

76

Resolución de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado núm. 649/10, y se emplaza a terceros interesados.

87

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 10 de junio de 2011, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal denominados «Pacientes Sistema de Información Laboratorio Análisis Clínicos» y «Web ASCS» en el ámbito de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

84

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 789/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

88

Resolución de 8 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén) para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cazorla.

85

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Ayamonte (Huelva) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

88

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1247/2010.

89

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda, dimanante de divorcio contencioso núm. 255/2010.

89

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1042/2010.

90

Edicto de 3 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 445/2010.

90

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

93

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2036/2011).

93

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 14 de junio de 2011, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2037/2011).

94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública para el servicio que se cita. (PD. 2038/2011).

94

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública para el servicio que se cita. (PD. 2039/2011).

95

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica aérea de transporte «Algeciras-Los Ramos» hasta la Subestación Nueva Casares, y se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Términos municipales de Casares y Estepona (Málaga). (PP. 1971/2011).

96

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas a los Ayuntamientos, Entes Públicos Locales y Entidades Supramunicipales relacionados a continuación, conforme a lo dispuesto en la Orden que se cita.

102

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

104

Anuncio de 14 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

105

Anuncio de 14 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

105

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de consumo.

105

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 20 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica el desestimiento de varias solicitudes en los procedimientos de emisión de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesquera y de Libretas de Actividades Subacuáticas.

106

Anuncio de 20 de junio de 2011, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica la subsanación de varias solicitudes en los procedimientos de emisión de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesquera y de Libretas de Actividades Subacuáticas.

107

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Comercio, por la que se notifica acto administrativo que se indica.

107

Anuncio de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1780/2011).

108

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1781/2011).

108

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Lucena. (PP. 1872/2011).

108

Resolución de 20 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto de Restauración ambiental en el t.m. de Hornachuelos.

108

Resolución de 13 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de consolidación de regadío, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1938/2011).

109

Acuerdo de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Autorización Ambiental Unificada del proyecto de construcción de camino rural en el término municipal de Almegíjar (Granada). (PP. 1917/2011).

109

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1889/2011).

109

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1893/2011).

109

Anuncio de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

109

Anuncio de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de Trámite de Información Pública del expediente que se cita sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «Sierra Plata y Betis», en el t.m. de Tarifa. (PP. 3199/2010).

110

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, término municipal de Chauchina (Granada). (PP. 1840/2011).

110

Anuncio 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en el procedimiento de autorización de actuación en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía.

110

Anuncio de 15 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.

110

Anuncio de 16 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.

111

Anuncio de 3 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1883/2011).

111

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Sdad. Coop. And. Escuela Profesional El Buen Amigo, de disolución. (PP. 1871/2011).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 193/2011, de 14 de junio, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Ver esta disposición en fascículos 2, 3 y 4 de 4 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 14 de junio de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Turismo y se convocan las mismas para el ejercicio 2011 en la línea de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP).

El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, dispone en su artículo 1 que le corresponden a este Organismo, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo, ejerciendo esta competencia mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia.

El ejercicio de las competencias en materia de promoción y apoyo del turismo andaluz, como consecuencia de la derogación de la Orden de 12 de noviembre de 2009, que establecía las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, necesita un nuevo marco normativo que, al abordar la aprobación de unas nuevas bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, las adapte a la coyuntura actual y a la nueva regulación que en materia de subvenciones se recoge en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Al objeto de afrontar la nueva coyuntura y sin perjuicio de que puedan preverse en próximos ejercicios otras actuaciones de fomento en materia de turismo, mediante la ampliación del objeto de esta Orden, se aborda ahora la regulación de las que han de regir las subvenciones para los servicios turísticos y la creación de nuevos productos (modalidad ITP).

El referido Decreto 282/2010, de 4 de mayo, supone un avance cualitativo de considerable alcance en lo referente a la simplificación de los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida en beneficio de la ciudadanía y también de la propia Administración. Así, de cara a dicha ciudadanía, la norma potencia la simplificación del procedimiento a través del empleo de declaraciones responsables a suscribir por las personas solicitantes relativas al cumplimiento de los requisitos establecidos, en sustitución de la presentación de documentación acreditativa por las personas interesadas en el momento inicial del procedimiento.

En consecuencia, la presente Orden se adapta a las nuevas necesidades, establece las bases reguladoras de las sub-

venciones en materia turística, en régimen de concurrencia competitiva, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, cuyo contenido se ajusta al referido Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se adapta en lo sustancial a las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y, en consecuencia, no se exige la presentación de documento alguno que tenga que aportarse por la persona interesada junto con la solicitud. Sin embargo, se ha estimado necesario completar los contenidos de los formularios de solicitud (Anexo I) y de alegaciones (Anexo II) y modificar, en consecuencia, los de dicha Orden, al objeto de añadir los datos referidos a los proyectos y criterios propios de las modalidades que se convocan y adaptarlos a la Plataforma «Solicita» a través de la que se van a tramitar.

En este sentido, de conformidad con el artículo 6.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la disposición adicional primera, apartado d), de la Orden de 30 de agosto de 2010, junto con la aprobación de las bases reguladoras y el Cuadro resumen de la modalidad ITP, la presente Orden incluye la convocatoria para el ejercicio de 2011 y aprueba los formularios para la presentación de solicitudes y para la presentación de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de bases reguladoras y cuadro-resumen.

1. Se aprueban las bases reguladoras (texto articulado) para la concesión de subvenciones, régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, y cuadro resumen, que forma parte de las mismas, para la línea de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP).

Disposición adicional primera. Vigencia. Convocatorias anuales.

1. La presentes bases reguladoras tienen vigencia indefinida.

2. Las convocatorias anuales de las subvenciones se efectuarán por Orden de la Consejería competente en materia de turismo en las que, además del plazo de presentación de solicitudes, se aprobarán el formulario de solicitud (Anexo I de la Orden) y el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II de la Orden).

Disposición adicional segunda. Aprobación convocatoria para ejercicio 2011 con sus formularios. Solicitudes y plazo de presentación. Financiación convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria para el presente ejercicio 2011 de la línea de subvención para fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP). Asimismo, se aprueban los formularios que constan como Anexos a la presente Orden, correspondientes a la línea de subvención convocada:

a) Formulario de solicitud (Anexo I).

b) Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo II).

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, pudiéndose presentar en los lugares y registros referidos en el apartado 10 del cuadro resumen citado que se acompaña.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de la línea de subvención que se aprueba a través de esta Orden para el ejercicio 2011 será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente norma en el BOJA.

4. Financiación convocatoria. La cuantía total máxima destinada en el presente ejercicio 2011 a la línea de subvención de fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP) será cofinanciada con fondos europeos (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 0.1.17.00.17. 775.03 75B (Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales), por importe de 339.282,89 euros.

- 1.1.17.00.17. 775.03 75B.0. 2010 (Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales), por importe de 6.504.407,37 euros.

De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su norma de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual. No obstante, los compromisos de estos gastos de carácter plurianual deberán adecuarse, en todo caso, al período de subvencionalidad de gasto establecido en el citado Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

De conformidad con el artículo 5.2 de las bases reguladoras aprobadas mediante la presente Orden, la distribución territorial y/o funcional de la cuantía total máxima, para la línea de subvención convocada, se realizará para cada ámbito de concurrencia por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo y se publicará en BOJA, con anterioridad al comienzo de la evaluación previa a que se refiere el artículo 16 de las citadas bases reguladoras.

Excepcionalmente, a la cuantía total máxima fijada se añadirán 1.306.961,35 euros, sin necesidad de realizar nueva convocatoria, que aunque no figuran inicialmente como disponibles en el Presupuesto en el momento de esta convocatoria, se incrementarán antes de Resolución de Concesión, tras la tramitación de una transferencia de crédito al efecto. La efectividad de esta cuantía adicional será establecida mediante una declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria, en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de subvención, y será realizada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo, que será publicada en BOJA. La distribución territorial y/o funcional de esta cuantía adicional se entenderá realizada en la misma proporción de la distribución efectuada de la cuantía total máxima en virtud del párrafo anterior.

Asimismo, cuando se produzcan eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, se podrá dictar Resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluyan

solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del citado crédito disponible.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte adoptará las medidas necesarias para que se posibilite que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones recogidos en esta Orden sea completamente electrónica.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

BASES REGULADORAS

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estar en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención

que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea su-

perior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios estableci-

dos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su finan-

ciación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad be-

neficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º

del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a) 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a) 2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a) 3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido

en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Sevilla, 14 de junio de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones en materia de turismo: Servicios turísticos y creación de nuevos productos (modalidad ITP).

1. Objeto (artículo 1).

La concesión de subvenciones en materia de turismo (modalidad ITP: Servicios turísticos y creación de nuevos productos), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

A los efectos de la presente Orden, serán objeto de subvención los conceptos que se engloben en alguno de los apartados que a continuación se relacionan, necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionables, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, que establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (entre paréntesis se indica si las ayudas son vinculadas a una inversión: VIN y si las ayudas son desvinculadas a una inversión: DES). Los conceptos subvencionables deberán estar previstos en el Eje 2, Categoría 08, del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, y la selección de las operaciones se realizará de conformidad con los criterios aprobados por el Comité de seguimiento del citado Programa Operativo.

Solo se considerarán subvencionables aquellos proyectos que obtengan como mínimo un 25% tras la suma de los porcentajes, en la evaluación realizada en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, de los apartados a), b) y e). En caso de no obtenerse este porcentaje mínimo del 25% en la suma de los apartados indicados, se entenderán desestimadas las solicitudes.

1. Establecimientos de Alojamiento turístico.

a) Establecimientos hoteleros:

a.1. Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual (VIN).

a.2. Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML (VIN).

a.3. Mejora y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la información, la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados (VIN).

a.4. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio (VIN).

b) Campamentos de Turismo: Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

b.1. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento (VIN).

b.2. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general (VIN).

b.3. Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual (VIN).

b.4. Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML (VIN).

b.5. Establecimiento y mejora de la señalización interior (VIN).

b.6. Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno (VIN).

2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural.

Las actuaciones que se concreten en:

a) Creación, ampliación, mejora y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros rurales, complejos turísticos rurales y edificios/complejos de apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes:

a.1. El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada (VIN).

a.2. Las dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual (VIN).

a.3. Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML (VIN).

a.4. Las dirigidas a incrementar la categoría del establecimiento (VIN).

a.5. Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)

a.6. La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)

a.7. Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo (VIN).

b) Viviendas turísticas de alojamiento rural: Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural (VIN).

3. Establecimientos relacionados con actividades saludables vinculadas con el bienestar de las personas, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas: Creación, mejora y modernización de estos establecimientos (VIN).

4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza, en zonas destacadas por su incidencia turística o aquellas zonas emergentes desde el punto de vista turístico.

a) Creación, mejora y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica (VIN).

b) Mejora de la accesibilidad (VIN).

5. Agencias de viaje.

a) Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración en la Comunidad Turística Virtual (VIN).

b) Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que este genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML (VIN).

6. Servicios de información turística: Modernización tecnológica (VIN).

7. Creación de rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte (VIN).

8. Creación de productos turísticos.

a) Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas (DES).

b) Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico (VIN).

9. Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización de chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa) (VIN).

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: Ilimitado.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: A

cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a) anterior. Cada subvención solicitada deberá contener los datos sobre un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro resumen y en el Anexo I del Decreto 394/2008, de 24 de junio, para cada proyecto subvencionable.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: Cada una de las Delegaciones Provinciales en su ámbito territorial.

Otro ámbito territorial: La Comunidad Autónoma Andaluza, cuando el ámbito de actuación del proyecto afecte a más de una provincia, las cuales se considerarán supra-provinciales.

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Decreto 394/2008, de 24 de junio, modificado en su Anexo I por la Orden de 27 de octubre de 2010, que establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y en favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía (registrado como Ayuda N 598/2006).

- Decisión de la Comisión de 5 de febrero de 2009, en la que se establece la prórroga de la duración inicial del régimen del 31 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre del 2013 (Ayuda N 593/2008).

- Habrá de tenerse en cuenta el que la subvencionalidad del gasto en los proyectos que sean objeto de cofinanciación por FEDER quedarán, además, sujetos al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; al Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo de este, y al Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional; a la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, así como a la Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008 y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE núm. 53, de 1 de marzo de 2008), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, y al resto de normativa comunitaria aplicable.

- En aquellos supuestos de gastos financiados con fondos europeos (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013), se observarán las reglas de compatibilidad de las subvenciones establecidas en el apartado 3 del artículo 54 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, y las del artículo 10 del Decreto 394/2008, de 24 de junio. Asimismo, y respecto a la publicación trimestral de las subvenciones establecida en el artículo 22 de las bases reguladoras, se indicará la contribución comunitaria a la operación, indicándose la participación de la Unión Europea en la financiación, el porcentaje aportado por el FEDER y el Programa Operativo con cargo al que se efectúa.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME).

De conformidad con la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, y el Anexo I del Reglamento 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Además de otras cuestiones aplicables, esta normativa recoge la valoración de estos criterios a efectos de la consideración de Pyme, así como los aspectos a tener en cuenta para hacer el cómputo de los datos individualizados si la empresa es autónoma, asociada o vinculada.

Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, ac-

tividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Podrán solicitar la subvención las PYME que tengan abierta sede social, delegación o establecimiento de producción en Andalucía y que cuenten con la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía en los supuestos en que se preste algún servicio turístico legalmente declarado y se hayan establecido reglamentariamente los requisitos necesarios para su prestación e inscripción en dicho Registro, o que presten otros servicios que sean susceptibles de integrar la actividad turística o tengan incidencia sobre el sector turístico. Estos requisitos, en aquellos supuestos en los que el establecimiento o lugar concreto donde se vaya a realizar el proyecto de obras para nuevo establecimiento sea el objeto de la propia solicitud de subvención, podrán ser cumplidos una vez se inicie la prestación del servicio o actividad turística (inmediatamente después de la finalización del plazo de ejecución del proyecto y tras la obtención de las licencias, autorización y/o requisitos que establezca la normativa vigente a cada tipo de establecimiento).

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía: Porcentaje del 30% de la inversión aceptada, con un importe máximo de 200.000,00 euros por solicitud y proyecto subvencionable.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

Siempre que estén incluidos en alguno de los conceptos subvencionables enumerados en el apartado 2.a) del presente Cuadro Resumen, podrán recibir subvenciones los gastos derivados de:

1. Los gastos subvencionables para proyectos vinculados a la realización de una inversión, podrán ser los siguientes:

a) Construcciones, excluidos los terrenos.

b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.

c) Mobiliario e instalaciones.

d) Sistemas de Información, software y equipos informáticos (hardware), directamente relacionadas con el Turismo.

e) Maquinaria.

f) Cualquier otra actuación que expresamente se recoja como concepto subvencionable en el apartado 5.1.1 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de pymes que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, y tengan la consideración de gasto subvencionable con FEDER (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013), a tenor de lo establecido en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE núm. 53), por la que

se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, pueda ser catalogada como infraestructura turística y que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios turísticos y un desarrollo integral de los recursos y productos turísticos de Andalucía.

2. Los gastos subvencionables para las actuaciones desvinculadas de una inversión serán los establecidos en el artículo 5.1.2.a) del Decreto 394/2008, de 24 de junio, modificado en su Anexo I por la Orden de 27 de octubre de 2010, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y a favor de las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

3. El conjunto de las ayudas concedidas, tanto a proyectos vinculados a la inversión como para los desvinculados, a un mismo proyecto de inversión, no podrá sobrepasar, en términos de subvención bruta, los porcentajes máximos sobre la inversión realizada que resulten del mapa de las ayudas regionales autorizado por la Comisión Europea y que se recogen en el Anexo I del Decreto citado en el punto anterior.

4. No se considerarán gastos subvencionables los generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas de la empresa, los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. Para los proyectos cofinanciados con Fondos FEDER (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013) se tendrán en cuenta, a efectos de la consideración de gastos no subvencionables, lo indicado en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (BOE núm. 53, de 1 de marzo de 2008). En el caso de proyectos de inversión, no podrán consistir en inversiones de sustitución que no cumplan ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 4.1 del Decreto 394/2008, de 24 de junio. De conformidad con el artículo 5.3 de esta Decreto 394/2008, no se concederán ayudas de tipo continuo o periódico no incentiadoras que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa, tales como asesoramiento fiscal habitual, servicio jurídico regular y análogos.

5. Las actuaciones desvinculadas de una inversión (DES) podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de solicitudes. Asimismo, a efectos del cumplimiento con las normas sobre el efecto de incentiación de la inversión, las actuaciones vinculadas a una inversión (VIN) requerirán el cumplimiento de las dos condiciones siguientes antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

a) Que se haya presentado la solicitud de subvención previamente.

b) Que el solicitante reciba por escrito, por parte del órgano competente, comunicación que confirme que el proyecto de inversión, en principio, puede recibir la ayuda con arreglo al régimen establecido en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, y se emitirá a los efectos previstos en la normativa sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional vigentes.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Según la Resolución de concesión.

No obstante, y de conformidad con el punto 1.º5 del apartado 5.c) de este Cuadro Resumen, las actuaciones desvin-

culadas de una inversión (DES) podrán iniciarse a partir de la fecha de presentación de solicitudes. Asimismo, a efectos del cumplimiento con las normas sobre el efecto de incentiación de la inversión, las actuaciones vinculadas a una inversión (VIN) requerirán el cumplimiento de las dos condiciones siguientes antes del comienzo de los trabajos en el proyecto:

a) Que se haya presentado la solicitud de subvención previamente.

b) Que el solicitante reciba por escrito, por parte del órgano competente, comunicación que confirme que el proyecto de inversión, en principio, puede recibir la ayuda con arreglo al régimen establecido en el Decreto 394/2008, de 24 de junio, y se emitirá a los efectos previstos en la normativa sobre Ayudas de Estado de finalidad regional vigentes.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

El objeto subvencionable, cuando se trate de inversiones a realizar, deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período, al menos, de 5 años desde la finalización de su ejecución (art. 7.1.d) Dto. 394/2008).

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de minimis, de conformidad con el artículo 7.1.b) del Decreto 394/2008, de 24 de junio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas de finalidad regional y de las pequeñas y medianas empresas (PYME), que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 27 de octubre de 2010.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER (dentro del ámbito del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 70.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 80%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

En las sedes de los siguientes órganos: En la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, donde existirá el apoyo técnico informático necesario para su cumplimentación.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la provincia en que se realice la actuación objeto de la subvención, salvo que el ámbito de dicha actuación sea supra-provincial, en cuyo caso se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Grado de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos subvencionables. Se valorará hasta un 15%.

b) Grado de coherencia del proyecto. Se evaluará la memoria descriptiva de la actividad, así como la concreción y definición de las actuaciones planteadas. Se valorará hasta un 15%.

c) La incidencia del proyecto en el número de empleos estables creados y, en su caso, de empleos estables mantenidos. Se valorará hasta un 10%. Se reservará un 2% de este apartado para los supuestos donde se produzca un saldo diferencial positivo en el empleo de mujeres.

d) Grado de compromiso medioambiental, que no constituyan medidas exigidas por la normativa de protección medioambiental. Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de sostenibilidad medioambiental y la localización del proyecto en Parques Naturales. Se valorará hasta un 10%.

e) La ubicación del proyecto y su contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona. Se valorará hasta un 10%.

f) Los proyectos relacionados con el ocio que contribuyan de manera significativa al aumento de la demanda turística en el territorio. Se valorará hasta un 10%.

g) La diversificación de nuevos productos o servicios con una clara diferenciación positiva con respecto a la competencia. Se valorará hasta un 10%.

h) Las certificaciones y distinciones de calidad que tenga la entidad solicitante, entre las que se tendrán en cuenta las medioambientales y las relacionadas con la seguridad laboral. Se valorará hasta un 5%.

i) La adopción de medidas dirigidas a la mejora de la accesibilidad global y la salubridad pública. Se valorará hasta un 5%.

j) Los proyectos presentados por pequeñas y medianas empresas participadas mayoritariamente por mujeres con al menos un cincuenta por ciento del capital. Se valorará hasta un 5%.

k) El carácter innovador del proyecto. Se valorará hasta un 5%.

12.b) Priorización en caso de empate:

1. Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios con mayor peso en el porcentaje de valoración (apartados a y b).

2. En caso de coincidir esta puntuación, quedarán con el mismo orden de prioridad. Para el caso de que ese crédito fuese insuficiente para atender las solicitudes que ocupen la misma posición, se distribuirá de forma proporcional al presupuesto aceptado para cada una de ellas.

13. Órganos competentes (artículo 15).

- Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales correspondientes en el ámbito territorial de actuación o la persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística cuando dicho ámbito sea supraprovincial, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

- Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona titular de una Jefatura de Servicio o superior, preferentemente con competencia en materia de turismo, perteneciente al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Vocalías: Funcionarios/as adscritos/as al órgano en que se delega la competencia para resolver.

Secretaría: Funcionario/a adscrito/a al órgano en que se delega la competencia para resolver.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/opencms/oficina-virtual/>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17).

Deberá acompañar, utilizando el formulario-anexo II, la siguiente documentación preceptiva:

a) En caso de no haberse prestado consentimiento por parte del solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.

b) Copia del NIF de la entidad, en su caso.

c) Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos.

d) Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.

e) Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4.a).2.º del presente Cuadro Resumen.

f) Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.

g) Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Modelo TC2 correspondiente al mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.

- Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado.

h) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

i) Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.

j) Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, deberá aportarse Proyecto Básico que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

k) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen. Como mínimo se aportará copia autenticada, en el caso de haberse cumplimentado al efecto el apartado 7 de la solicitud de participación (Anexo I), de:

- Las certificaciones y distinciones de calidad indicadas en el apartado 12.h) de este cuadro resumen.

- Documentación acreditativa oficial donde se manifieste la participación mayoritaria de mujeres (al menos en el 50% del capital) en la pyme que solicita la subvención, de conformidad con el apartado 12.j) de este cuadro resumen.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Seis meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- No.
 Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplirse y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes: En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: «Andalucía se mueve con Europa» y la conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del mismo Reglamento, del anagrama o emblema de la Unión Europea, que los beneficiarios deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplirse o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 - En virtud del art. 9 del Decreto 394/2008, de 24 de junio, las ayudas concedidas se harán constar en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora. Asimismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los

límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.

- Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

1. Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación del beneficiario de su inclusión en la lista pública de beneficiarios a que se refiere el art. 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (en virtud de las competencias de seguimiento y control que le atribuye el Decreto 134/2010, de 13 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia), por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

3. El beneficiario tendrá la obligación de conservar, para la oportuna puesta a disposición, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante los 3 años siguientes al cierre del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, tal y como establece el artículo 90 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006.

- Apertura de la cuenta bancaria donde se destinarán expresamente los distintos abonos derivados de la subvención concedida, así como el mantenimiento de los saldos disponibles necesarios para el abono de los distintos gastos objeto de subvención.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
General (100%)	Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto
Anticipo máximo 75%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta
Anticipo 100%	Según Resolución de concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe subvención igual o inferior a 6.050 euros

24.a).1.º Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación debido a la situación de crisis.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1 de 1	100%	Tras justificación de la actuación o proyecto		100%
1 de 2	75%	Tras Resolución de concesión	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto	
2 de 2	25%	Tras justificación de la actuación o proyecto		100%
1 de 1	100%	Tras Resolución de concesión por importe igual o inferior a 6.050 euros	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto	

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
- No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatorias.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

La documentación justificativa para el pago de la subvención que, para los supuestos de cofinanciación de las subvenciones con fondos europeos deberá cumplir los criterios establecidos en la Instrucción 2/2010, de 27 de julio, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, que desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza para el período 2007-2013, será la siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá incluir la justificación (acompañado de su documentación justificativa) del núm. de empleos estables creados y/o empleos estables mantenidos, distinguiendo por sexo, así como de las medidas específicas de información y publicidad adoptadas por el beneficiario según se establece en el apartado 23.a) de este Cuadro resumen. Asimismo, en esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de beneficiario, los cuales son recogidos en el apartado 12.a) del cuadro resumen, no siendo necesario acompañar la documentación justificativa que ya fuese aportada anteriormente al órgano instructor/concedente.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, incluidos los derivados de las medidas de información y publicidad adoptadas, debidamente ordenada y numerada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se diferenciarán los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

- Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen las normas para

la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, los gastos deberán justificarse mediante facturas originales pagadas por los destinatarios de las mismas conforme al fin para el que fueron concedidas las subvenciones, así como certificado bancario de pago, extractos bancarios ó cualquier otro documento de valor probatorio equivalente que soporte el pago. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

d) Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b).

e) En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación del beneficiario de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo de la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen.

h) De conformidad con lo indicado en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro Resumen (en su primer párrafo), y no se hubiese aportado ya junto con el formulario-Anexo II, se deberá aportar la documentación acreditativa de que la pyme está radicada y en funcionamiento en Andalucía (sede social, delegación ó establecimiento de producción) en aquellos supuestos en los que el establecimiento o lugar concreto donde se vaya a realizar el proyecto de obras para nuevo establecimiento sea el objeto de la propia solicitud de subvención.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada: Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos: En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

En relación a lo establecido en el apartado 4.a).2.º de este Cuadro resumen, aquellos supuestos en los que sea necesaria, y no conste, la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con la normativa aplicable.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y

la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Titular del órgano en el que se ha delegado la competencia de la resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y

la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Instruir el procedimiento sancionador: Órgano en el que se ha delegado la competencia de resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

- Resolver el procedimiento sancionador: Titular del órgano en el que se ha delegado la competencia de la resolución de concesión: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondientes a su ámbito territorial y la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, cuando dicho ámbito sea supraprovincial.

REVERSO (Hoja 1 de 3) ANEXO I

4 DECLARACIÓN OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS (continuación)			
DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
Otras subvenciones SOLICITADAS para la misma finalidad y/o de mínimis:			
Fecha/Año	Concedente (Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales)	Importes	Mínimis (en su caso) (S/N)
Otras subvenciones CONCEDIDAS para la misma finalidad y/o de mínimis:			
Fecha/Año	Concedente (Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales)	Importes	Mínimis (en su caso) (S/N)

5 DECLARACIÓN SOBRE CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA
<input type="checkbox"/> Que la persona o entidad solicitante tiene la consideración de Microempresa/Pequeña y mediana empresa, según la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, según la cuál serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

6 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO			
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)	Importe Presupuesto	Importe Solicitado	Orden Preferenc.
1. Establecimientos de alojamiento turístico			
a. Establecimientos hoteleros.			
a.1	Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN)		
a.2	Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN)		
a.3	Mejora y modernización, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados. (VIN)		
a.4	La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)		
b. Campamentos de Turismo			
Mejora y modernización de las instalaciones fijas de uso colectivo, accesos, viales, aparcamientos, cerramientos, sistemas de seguridad, instalación eléctrica, agua potable, servicios higiénicos y tratamiento y eliminación de residuos sólidos y aguas residuales, que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:			
b.1	Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)		
b.2	Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)		
b.3	Mejora y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN)		
b.4	Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN)		
b.5	Establecimiento y mejora de la señalización interior. (VIN)		
b.6	Recuperación y tratamiento paisajístico, adecuando las instalaciones al entorno. (VIN)		
2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural.			
a. Creación, ampliación, mejora y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros rurales, complejos turísticos rurales y apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes:			
a.1	El acondicionamiento de conjuntos arquitectónicos singulares para su aprovechamiento turístico y la reforma y acondicionamiento de edificaciones tradicionales para su integración en la oferta reglada. (VIN)		
a.2	Las dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión, especialmente los destinados a transacciones de comercio electrónico así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN)		
a.3	Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN)		
a.4	Las necesarias para incrementar la categoría del establecimiento. (VIN)		
a.5	Las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados así como los accesos en general. (VIN)		
a.6	La creación de instalaciones que contribuyan a diversificar y cualificar la oferta de servicios complementarios y de ocio. (VIN)		

001897D

ANVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

MODALIDAD: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS (ITP)

EJERCICIO:201__

CONVOCATORIA Orden de _____ de _____ de _____ de 201__ (BOJA n° _____ de fecha _____)

6 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO (continuación)				
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)		Importe Presupuesto	Importe Solicitado	Orden Preferenc.
2. Alojamiento turístico en el medio rural y viviendas turísticas de alojamiento rural. (continuación)				
a. Creación, ampliación, mejora y modernización de casas rurales, establecimientos hoteleros rurales, complejos turísticos rurales y edificios/complejos de apartamentos turísticos rurales, en los supuestos siguientes:				
a.7	Creación de establecimientos hoteleros rurales de categoría cuatro estrellas o superior, siempre que no haya en el municipio otro hotel de esa categoría inscrito en el Registro de Turismo. (VIN)			
b. Viviendas turísticas de alojamiento rural				
b.1	Reformas para su transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural. (VIN)			
3. Establecimientos relacionados con actividades saludables vinculadas con el bienestar de las personas, el turismo cultural y con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas				
a	Creación, mejora y modernización de establecimientos. (VIN)			
4. Establecimientos de restauración con gastronomía típica andaluza, en zonas destacadas por su incidencia turística o aquellas zonas emergentes desde el punto de vista turístico.				
a	Creación, mejora y modernización, incluyendo la derivada de la implantación de sistemas de gestión, autocontrol y modernización tecnológica. (VIN)			
b	Mejora de la accesibilidad. (VIN)			
5. Agencias de viaje:				
a	Desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas que faciliten la reserva electrónica de productos turísticos ofertados por las agencias de viaje receptoras, así como aquellas actuaciones dirigidas a la integración de la Comunidad Turística Virtual. (VIN)			
b	Adaptación del sistema informático de gestión a fin de que éste genere automáticamente los cuestionarios de la Estadística Oficial, Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos, en formato de fichero XML. (VIN)			
6. Servicios de información turística:				
a	Modernización tecnológica. (VIN)			
7. Rutas y circuitos turísticos ligados a la naturaleza, la cultura y el deporte:				
a	Creación. (VIN)			
8. Creación de productos turísticos:				
a	Proyectos e iniciativas concretas tendentes a aumentar los índices de ocupación en las temporadas bajas. (DES)			
b	Creación y/o diversificación de nuevos productos que permitan reforzar los mercados tradicionales, tanto el nacional como el internacional, apostando por segmentos de alta rentabilidad y con gran potencial de crecimiento, desde el punto de vista turístico. (VIN)			
9. Chiringuitos (establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa).				
a	Instalación, mejora de la accesibilidad y modernización. (VIN)			
Total				

7 DATOS ADICIONALES

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ENTIDAD: Regional Provincial Local/Zonal

ESTIMACIÓN DE EMPLEO A CREAR EN VIRTUD DEL PROYECTO:

Total: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

EMPLEO ESTABLE MANTENIDO EN VIRTUD DEL PROYECTO:

Total: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

La entidad está participada mayoritariamente por mujeres con al menos un cincuenta por ciento del capital.

CERTIFICACIONES Y DISTINCIONES DE CALIDAD QUE TIENE LA ENTIDAD:

8 COMPROMISOS

Acepto la inclusión de esta Empresa en la lista de beneficiarios de subvenciones cofinanciadas con fondos FEDER, a publicar de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento n° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre y demás obligaciones dispuestas en la normativa legal aplicable.

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y, se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 3.3 de las bases reguladoras para ser persona beneficiaria.
- Se compromete a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación y a aportar, en el momento de resultar beneficiario o suplente, provisional, en su caso, o en cualquier momento a requerimiento del órgano instructor, la documentación preceptiva y la acreditativa de las declaraciones responsables que figuran en esta solicitud, en los anexos que se acompañan, así como la acreditativa de los criterios de valoración.

001897D

REVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO I

9	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)
<p>4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos.</p> <p>Y SOLICITA que sea otorgada la subvención reseñada</p> <p style="padding-left: 40px;">En ade de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:.....</p>	

ILMO/A. SR/A.

- TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN (Provincia)
- TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

ANVERSO (Hoja 3 de 3) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

MODALIDAD: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS (ITP)

EJERCICIO:201__

CONVOCATORIA Orden de _____ de _____ de _____ de 201__ (BOJA nº _____ de fecha _____.)

10	DATOS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los solicitantes podrán acompañar los elementos convenientes para precisar o completar los datos del modelo)	
Concepto/s:		
Subconcepto/s:		
FECHA DE INICIO:	FECHA FINALIZACIÓN:	Nº R.T.A.:
DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y ACTIVIDAD:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
<p>Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades. En esta memoria deberá contener, a efectos de evaluación, la justificación de los criterios objetivos que se enumeran en los apartados a), b), d), e), f),g), i) y k) del apartado 12 del Cuadro Resumen -criterios de valoración- (En caso de ser necesario, puede aportar la documentación necesaria a través de la plataforma web en formato pdf).</p>		
<p>Presupuesto desglosado en el que conste la relación de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad (En caso de ser necesario, puede aportar la documentación necesaria a través de la plataforma web en formato pdf).</p>		

001897D

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO ITP
MODALIDAD: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS (ITP) EJERCICIO:201__



CONVOCATORIA Orden de _____ de _____ de _____ de 201__ (BOJA nº _____ de fecha _____)

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/PRESENTACIÓN DOCUMENTOS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	ESC:	PISO:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		TELÉFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:
CARGO EN EL QUE ACTÚA:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar si es distinto al anterior)

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:		
NÚMERO:	LETRA:	ESC:	PISO:
MUNICIPIO:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACION PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Código identificativo solicitud anexo I:

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Turismo, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe pretendido.
- CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado.
- DESESTIMADA.**

Por lo que,

4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
- RENUNCIO** a la solicitud.
- PRESENTO ALEGACIONES**, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- REFORMULO LA SOLICITUD**, por ser el importe de la subvención inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.



REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (continuación)
----------	--

4.2 Formulo las siguientes alegaciones/reformulaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4.3 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.

4.3.1 Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y declaro que la misma, con una antigüedad inferior a 5 años, permanece inalterada y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.

4.3.2 Autorizo, de conformidad con el artículo 10.1g) de las bases reguladoras, al órgano instructor para que pueda recabar de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas.

Documento	Administración Pública	Fecha emisión o presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.

4.3.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada), de conformidad con el apartado 15 del Cuadro Resumen:

- NIF de la entidad.
- Escrituras o documento de constitución y estatutos.
- Acreditación de la representación.
- Acreditación de estar radicada en Andalucía.
- Certificado bancario acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el anexo I.
- Acreditación de la categoría de microempresa/pequeña y mediana empresa (PYME):
 - Modelo TC2 correspondiente al mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención.
 - Balance general o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado.
- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Última Declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, Proyecto Básico. Si las actuaciones son obras menores, dicho Proyecto podrá sustituirse por una Memoria realizada por el técnico facultativo competente.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen.
- Otra documentación que se aporta voluntariamente, indicar:.....

.....

.....

.....

001897/A02D

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

ITP

SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO

MODALIDAD: SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS (ITP)

EJERCICIO:201__

CONVOCATORIA Orden de de de de 201.....(BOJA nº de fecha)

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/PRESENTACIÓN DOCUMENTOS

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A.

TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN (Provincia)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

NOTA

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer para el año 2011.

En fecha 15 de junio de 2011, BOJA número 116, se publicó la Orden de 25 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva. La citada Orden en su Disposición adicional segunda establece que corresponderá a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente Orden que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Segundo. Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, aprobadas por Orden de 25 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva.

Tercero. Cuantía total máxima de la presente convocatoria.

Las subvenciones concedidas, para el presente ejercicio, se concederán con cargo a la aplicación 01.18.31.01.00.461.00.32G y 31.18.31.01.00.461.00.32G.2012, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 5.626.000,00 euros.

La distribución para la anualidad presente es de cuantía máxima 3.375.600,00 euros y para el ejercicio correspondiente al año 2012 de cuantía máxima 2.250.400,00 euros.

Cuarto. Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía se publica como Anexo II el formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos aprobado por Orden de 25 de mayo de 2011.

Quinto. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2012.

Sexto. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se registrarán en todos sus aspectos por lo establecido por la Orden de 25 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia no competitiva.

Séptimo. Cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES EN REGIMEN DE COMPETENCIA NO COMPETITIVA

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:		NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS										
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.										
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.										
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: Nº móvil:										
4 DATOS BANCARIOS										
Código Entidad		Código Sucursal		Dígito Control		Nº Cuenta				
Entidad:										
Domicilio:										
Localidad:			Provincia:			C. Postal:				

1865
 00

REVERSO (Hoja 1 de)ANEXO I

5	DOCUMENTOS A APORTAR		
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS		
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1.
2.
3.
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES		
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación
			Órgano
			Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1.
2.
3.
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
	Documento	Breve descripción	
1.	
2.	
3.	
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y aporó junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar).....			
.....			
.....			

001865D

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. c/ Doña Maria Coronel, nº 6. 41071 SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
7.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER.			
CONCEJALIA A LA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO:		PERSONA RESPONSABLE DE LA CONCEJALIA:	
DOMICILIO C.M.I.M. calle, plaza o avenida y número:			
LOCALIDAD	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE APERTURA:	AMBITO MUNICIPAL:	AMBITO SUPRAMUNICIPAL:	
MUNICIPIOS QUE COMPRENDE:			
Nº DE HABITANTES DEL/DE LOS MUNICIPIOS DEL C.M.I.M.:			
7.2. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO			
<p>D/ª:</p> <p>Secretario/a de</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>1º.- Que D/ª con D.N.I. presta sus servicios a jornada completa como personal especializado en información y animación socio-cultural del Centro Municipal de Información de la Mujer de esta Entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> con categoría profesional de grado superior.</p> <p><input type="checkbox"/> con categoría profesional de grado medio.</p> <p><input type="checkbox"/> con categoría profesional, pero con acreditada experiencia de, al menos tres años, en puesto de trabajo análogo.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen funcionarial.</p> <p>2º.- Que D/ª con D.N.I., con Licenciatura en Derecho, presta sus servicios de asesoramiento jurídico en el Centro Municipal de Información a la Mujer de esta Entidad con una jornada semanal de horas.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> en régimen funcionarial.</p> <p>3º.- Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría el presupuesto de los gastos derivados de la contratación de estas personas en el presente ejercicio es:</p>			

001865D

(Hoja de) ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)		
7.2. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO			
PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN			
SALARIO BRUTO ANUAL	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	DIETAS DESPLAZAMIENTOS	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
PERSONAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO			
SALARIO BRUTO ANUAL	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	DIETAS DESPLAZAMIENTOS	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS
TOTAL PRESUPUESTO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN			
PERSONAL ADICIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER:			
<p>1. Puesto de trabajo:</p> <p>Nombre y Apellidos:</p> <p>D.N.I. :</p> <p>Categoría:</p> <p>Relación funcionarial:</p> <p>Relación laboral:</p> <p>Tipo de jornada:</p> <p>2. Puesto de trabajo:</p> <p>Nombre y Apellidos:</p> <p>D.N.I. :</p> <p>Categoría:</p> <p>Relación funcionarial:</p> <p>Relación laboral:</p> <p>Tipo de jornada:</p> <p>3. Puesto de trabajo:</p> <p>Nombre y Apellidos:</p> <p>D.N.I. :</p> <p>Categoría:</p> <p>Relación funcionarial:</p> <p>Relación laboral:</p> <p>Tipo de jornada:</p> <p>Y para que así conste, expido el presente certificado</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			

001865D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

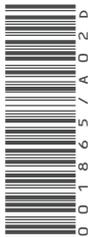
SUBVENCIÓN/ES EN REGIMEN DE COMPETENCIA NO COMPETITIVA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO: TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO							
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.							
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN							
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.							
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .							
Por lo que,							
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.							
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.							



(Hoja de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./SRA. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y para otras actuaciones desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer. Secretaría General. c/ Doña María Coronel, nº 6. 41071 SEVILLA.</p>
--

<p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p>

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral (BOJA núm. 65, de 1.4.2011).

Advertidos errores en el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, publicado en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía número 65, de 1 de abril de 2011, procede su corrección como sigue:

Uno. En el apartado 2 del artículo 3, donde dice: «2. El régimen de funcionamiento de la Comisión de seguimiento y evaluación se ajustará...», debe decir: «2. El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará...».

Dos. En el apartado 3 del artículo 3, donde dice: «3. La composición y funciones de la Comisión de seguimiento y evaluación se determinarán mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.», debe decir: «3. La composición y funciones de la Comisión se determinarán mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente.»

Sevilla, 7 de junio de 2011

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael López Camino.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado de 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Geometría y Topología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Rafael López Camino, con Documento Nacional de Identidad número 30.517.305-P, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Geometría y Topología, adscrito al Departamento de Geometría y Topología de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 13 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Antonio Miguel Peralta Pereira.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Miguel Peralta Pereira, con Documento Nacional de Identidad número 44.267.717-P, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático, adscrito al Departamento de Análisis Matemático de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 13 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Isabel Tercedor Sánchez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Isabel Tercedor Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 24.269.676-F, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Traducción e Interpretación de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 13 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana María Hurtado Cortegana.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Geometría y Topología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Ana María Hurtado Cortegana, con Documento Nacional de Identidad número 53.223.409-Y, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Geometría y Topología, adscrita al Departamento de Geometría y Topología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 13 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Juana Pérez Torres.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Microbiología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Juana Pérez Torres, con documento nacional de identidad núm. 25.977.579-E, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ignacio Requena Ramos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Ignacio Requena Ramos, con documento nacional de identidad núm. 27.215.744-M, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Bonifacio Javier Ordóñez García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Proyectos de Ingeniería, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Bonifacio Javier Ordóñez García, con Documento Nacional de Identidad número 23.790.638-J, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Proyectos de Ingeniería, adscrito al Departamento de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Manuel Medina Sánchez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ecología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Juan Manuel Medina Sánchez, con Documento Nacional de Identidad número 24.259.904-X, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ecología, adscrito al Departamento de Ecología de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de junio de 2011.- El Rector en funciones, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General para la Administración Pública, Sevilla.

Denominación del puesto: Consejero Técnico.

Código: 6677210.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. Específico: XXXX- 19.972,80 €.

Cuerpo: P-A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional: Adm. Pública.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se oferta vacante a la persona aspirante seleccionada en el segundo listado complementario a la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100).

Propuesta por la correspondiente Comisión la segunda relación complementaria a la relación definitiva del personal aprobado, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General, convocadas por Orden de 29 de junio de 2009, de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA. número, 130, de 7 de julio), se procede a dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, corresponde a la Secretaría General para la Administración Pública realizar la oferta de vacantes al personal aspirante que hubiera superado el proceso selectivo si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia se encuentra delegada en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública,

R E S U E L V E

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y la base octava de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 8 de julio a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en Avda. República Argentina núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberá comparecer la persona aspirante, provista de la documentación relacionada en el apartado 5 de la base octava de la Orden de convocatoria de 29 de junio de 2009, así como petición de destino conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado.

2. La persona aspirante, si tuviera la condición de funcionario de carrera y estuviera prestando servicios en la Junta de Andalucía, estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. El personal funcionario de carrera de otras Administraciones deberá presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos

para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, la vacante ofertada es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. El destino se adjudicará a la persona aspirante seleccionada en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico, o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. El personal funcionario de carrera que ocupe con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como personal funcionario de carrera del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General

del Estado, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

ANEXO 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: COMPLEMT. 2 GESTION ADM.

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CORDOBA

CENTRO DESTINO: CENTRO EMPLEO POZOBLANCO POZOBLANCO

9240610 TITULADO GRADO MEDIO 1 F PC,SO A2 P-A211 ADM. PÚBLICA 18 X-X- 5.463,12 JORNADA TARDE

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 1

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

Nº de hojas cumplimentadas (1)

PETICIÓN DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO

SOLICITUD

Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA nº 8 de fecha 19/01/2002)

P
E
R
S
O
N
A
L

F
U
N
C
I
O
N
A
R
I
O

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I. O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	DISCAPACITADO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

2 CONVOCATORIA					
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARÁCTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA					
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: NUEVO INGRESO.		<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			
<input type="checkbox"/> ACCESO LIBRE: FUNCIONARIOS CON PUESTOS DE DOBLE ADSCRIPCIÓN DESEMPEÑADOS CON CARÁCTER DEFINITIVO.			<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA: OTROS PUESTOS OFERTADOS.		

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA			
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA		CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN

4 RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE	Nº Orden	CÓDIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
El/la solicitante	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

(1) Si no es suficiente, utilizar el número de hojas que sean necesarias y hacerlo constar en el encabezamiento.



CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas, pero distintas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de los juzgados de lo contencioso administrativo han declarado que «no puede proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una situación de parálisis en el necesario procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios en el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión de acuerdo con la doctrina de nuestros juzgados y tribunales.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados y siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce.

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Alora en el Distrito Sanitario Valle Guadalhorce.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estación de Cártama, 13 de junio de 2011.- El Director Gerente, Javier Terol Fernández.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ÁLORA**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Álora.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce.

3.1.3. Destino: ZBS Álora/UGC Álora.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce sito en C/ Manuel de Falla, s/n, de Estación de Cartama, Málaga, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Álora del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de Solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud),

considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del Proceso Selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarar desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D.^a
con DNI núm. y domicilio en calle/
avda./pza.
tfnos. correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Valle Guadalhorce.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, inclu-

yendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I),

siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: Hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Cargo Intermedio en el Servicio Andaluz de Salud.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Desde la publicación del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, se han venido convocando a provisión numerosos cargos intermedios por el procedimiento de libre designación de conformidad con las bases previstas en dichas normas, pero distintas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de los juzgados de lo contencioso administrativo han declarado que «no puede proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una situación de parálisis en el necesario procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundando en perjuicio de la propia actividad asistencial. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios en el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión de acuerdo con la doctrina de nuestros Juzgados y Tribunales.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados y siendo precisa la cobertura de tres puestos clasificados como cargo intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía,

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de tres puestos clasificados como cargo intermedio, un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Nerja, un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Vélez Norte y un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Viñuela en el Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 14 de junio de 2011.- El Gerente del Área, Torcuato Romero López.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS, UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE NERJA, UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VÉLEZ NORTE Y UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VIÑUELA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales: Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características de los puestos convocados y funciones a desarrollar.

3.1. Características de los puestos convocados.

3.1.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Nerja.

3.1.1.2. Dependencia Orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

3.1.1.3 Destino: ZBS Nerja/UGC Nerja.

- 3.1.1.4. Grupo retributivo: A/B.
- 3.1.1.5. Nivel: 25.

3.1.2.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Vélez Norte.

3.1.2.2. Dependencia Orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

3.1.2.3. Destino: ZBS Vélez-Málaga/UGC Vélez Norte.

3.1.2.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.2.5 Nivel: 25.

3.1.3.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Viñuela.

3.1.3.2. Dependencia Orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

3.1.3.3. Destino: ZBS Viñuela/UGC Viñuela.

3.1.3.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.3.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Área de Gestión Sanitaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía (Hospital Axarquía), sito en Vélez-Málaga, Finca El Tomillar, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a la que se opte, del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 ó 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en

esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
 con D.N.I. núm., y domicilio en
, calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, convocado por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA ESTE DE MÁLAGA-AXARQUÍA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre el 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las

Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 21 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Mairena del Alcor. (PD. 2058/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 octubre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 15 de noviembre 2010.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Emitido el correspondiente informe por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del mencionado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 2011.

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Mairena del Alcor la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Provincia: Sevilla.

Municipio: Mairena del Alcor.

Frecuencia (MHz.): 107.4.

Concesionario: Ayuntamiento Mairena del Alcor (Sevilla).

Período de renovación de la concesión: 15.11.2010-15.11.2020.

ACUERDO de 21 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Alfacar. (PD. 2057/2011).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Alfacar. Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 8 de octubre 2010.

El actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Se ha emitido el correspondiente informe sobre el presente Acuerdo, por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, por la que se crea el citado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 2011, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Alfacar (Granada) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspon-

diente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Granada.
Municipio: Alfacar.
Frecuencia (MHz.): 107.0.
Concesionario: Ayuntamiento de Alfacar.
Período de renovación de la concesión: 8.10.2010 al 8.10.2020.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1118/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1118/2011, por don Alberto Peña Lara contra la resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada frente a la publicación de la Orden de 17 de junio de 2005 por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados con expresión de los destinos adjudicados, correspondientes al concurso de acceso a la condición de laboral fijo en las categorías del grupo V de personal laboral, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 304/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 304/2011, interpuesto por don José Luis Tolmos García, contra la aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 305/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 305/2011, interpuesto por don Cristóbal Serrano Durán, contra la Resolución de 15 de diciembre de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), por el sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado núm. 289/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 289/2011, interpuesto por don Miguel Fernández Chavarino contra la relación definitiva de aprobados de 24 de septiembre de 2010, correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 183/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 183/2010, interpuesto por don Ricardo Campos de Pro, contra la Resolución de fecha 21.8.10 de la Secretaría General para la Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resul-

ten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 281/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 281/2011, interpuesto por don Román Delgado Aguilera Gallego, contra el Decreto Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público andaluz, publicado en el BOJA núm. 105, de 1 de junio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Doce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de junio de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de mayo de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hakuna Matata» de Almensilla (Sevilla). (PP. 1962/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carolina Reina Castro, titular del centro de educación infantil «Hakuna Matata», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre);

el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Hakuna Matata», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Hakuna Matata.

Código de centro: 41019271.

Domicilio: C/ Alama, núm. 22. Urb. La Hispalense.

Localidad: Almensilla.

Municipio: Almensilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Carolina Reina Castro.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establece el perfil profesional de Auxiliar de Vidriero y el currículo de los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

La Orden de 24 de junio de 2008, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desa-

rollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, específica, en su artículo 4.2, que la Dirección General competente en materia de formación profesional inicial establecerá, mediante resolución, los perfiles profesionales a los que responden cada uno de los citados programas. Dicho perfil se expresa a través de la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, entorno profesional y relación de cualificaciones y, en su caso, de unidades de competencia de nivel uno del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el programa.

Asimismo, en el citado artículo se determina que en la misma Resolución se establecerá el currículo de los módulos específicos, que forman parte de los módulos obligatorios del programa y se especificarán las titulaciones del profesorado para la impartición de los módulos específicos y, en su caso, otros requisitos.

Por todo lo anterior, y con objeto de establecer el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de vidriero, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

HA RESUELTO

Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto definir el perfil profesional y el currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Vidriero.

Segundo. Identificación.

El perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de Vidriero, queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Auxiliar de Vidriero.
2. Nivel: Programas de Cualificación Profesional Inicial.
3. Duración: 532 horas.
4. Familia Profesional: Vidrio y cerámica.

Tercero. Competencia general.

Realizar operaciones de manufactura, decoración y moldeado de productos de vidrio, siguiendo las instrucciones técnicas dadas y garantizando la calidad y la seguridad de las operaciones, respetando las normas de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental. Conocer y diferenciar los elementos empleados en dichos procesos.

Cuarto. Competencias profesionales, personales y sociales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son las que se relacionan a continuación:

- a) Recepcionar el material y productos de vidrio, marcándolo y etiquetándolo conforme a las características específicas del mismo.
- b) Almacenar el material y productos de vidrio a partir de la interpretación de las etiquetas, transportándolo sin que sufra ningún deterioro ni alteraciones en sus características.
- c) Preparar la zona de trabajo, manteniéndola limpia y ordenada.
- d) Mantener la maquinaria, útiles y herramientas en condiciones idóneas de funcionamiento y conservación, responsabilizándose del mantenimiento de primer nivel.
- e) Realizar las operaciones de cortado, canteado, talastrado, lijado, pulido, mateado, biselado y achaflanado de vidrio plano, garantizando un acabado de calidad suficiente.
- f) Realizar decoraciones mediante mecanizados manuales y aplicaciones superficiales en productos de vidrio, asegurando la estética y calidad del producto final.
- g) Termoformar placas de vidrio, aplicando el tratamiento térmico en condiciones óptimas de calidad y seguridad, garantizando el efecto final que se desea obtener.

h) Conseguir productos de vidrio conformando tubos de vidrio en molde y/o a pulso, ajustándose a las condiciones de calidad y seguridad en la ejecución del proceso de trabajo.

i) Localizar los defectos de producción y calidad de las piezas, clasificándolos para su posterior reciclaje y, en su caso, eliminación, siguiendo las normas de seguridad ambiental.

j) Almacenar productos de vidrio siguiendo los procedimientos establecidos de embalado, empaquetado, almacenamiento y transporte.

k) Respetar las normas ambientales minimizando el consumo de energía, y separando los materiales y productos utilizados, facilitando el reciclaje y eliminación de los mismos.

l) Trabajar con arreglo a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

m) Mantener conductas que demuestren un nivel de responsabilidad, puntualidad e higiene personal y profesional adecuados a su puesto de trabajo.

n) Realizar con seguridad aquellas tareas que debe dominar por su propia cualificación profesional.

Quinto. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas.

Cualificación profesional completa: Decoración y moldeo de vidrio. VICO53_1 (RD 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0144_1: Realizar mecanizados manuales en productos de vidrio.

UC0145_1: Realizar decoraciones mediante aplicaciones superficiales en productos de vidrio.

UC0146_1: Elaborar productos de vidrio mediante termoformado y «fusing».

UC0147_1: Elaborar vidrieras.

Cualificación profesional incompleta: Fabricación y transformación manual y semiautomática de productos de vidrio. VIC203_1 (RD 1228/2006, de 27 de octubre).

UC0643_1: Conformar manual o semiautomáticamente productos de vidrio mediante soplado.

UC0645_1: Elaborar manual o semiautomáticamente productos de vidrio mediante el moldeo de tubos de vidrio.

Sexto. Entorno profesional.

1. Este profesional ejercerá su actividad, sin carácter de exclusividad, en empresas de fabricación de productos de vidrio, en empresas de transformación y decoración de vidrio plano ornamental, envases, artículos del hogar y objetos de adorno, en empresas de fabricación de productos de vidrio hueco, vidrio para el hogar y de decoración a partir de masas de vidrio fundido, en empresas de fabricación manual o semiautomática de productos transformados de vidrio a partir de tubo de vidrio, en empresas de control de calidad y selección, embalaje y distribución de productos de vidrio, en empresas de montaje y acristalamientos convencionales y/o especiales. Este trabajo se desarrollará, por lo general, por cuenta ajena, aunque también existe la posibilidad de establecerse por su cuenta. En cuanto al sector artesano y artístico este profesional ejercerá su actividad, generalmente, por cuenta propia aunque también puede trabajar por cuenta ajena en pequeños talleres artesanos y artísticos, galerías de arte y establecimientos de venta directa en los que se ofrece decoración y tallado personalizado a los clientes.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

a) Decorador de vidrio.

b) Tallador de vidrio.

c) Moldeador de vidrio plano ornamental (termoformado).

d) Operador de «fusing».

e) Cristalero.

f) Cristalero de vidrieras.

g) Sopladores, modeladores, laminadores cortadores y pulidores de vidrio.

h) Grabadores de vidrio.

i) Moldeador de vidrio plano ornamental (termoformado).

j) Soplador.

k) Laminador.

l) Cortador.

m) Elaborador de envases de vidrio para la industria.

n) Transformador de vidrio hueco manual y semiautomático.

o) Controlador de calidad.

p) Empaquetador o embalador.

Séptimo. Relación de módulos específicos.

Los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de vidriero, son los que se relacionan a continuación:

1005_VIC Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales.

1006_VIC Termoformado, «fusing» y vidrieras.

1007_VIC Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio.

1008_VIC Formación en centros de trabajo.

Octavo. Currículo.

1. El currículo de los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de vidriero es el que figura en el Anexo I.

2. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, desarrollarán este currículo mediante las programaciones didácticas, en el marco del Proyecto educativo de centro. Para ello, tendrán en cuenta, además de las características del alumnado, las del entorno productivo, social y cultural del centro educativo.

Noveno. Profesorado.

1. La atribución docente para impartir los módulos específicos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de vidriero, es la que figura en el Anexo II.

2. Las titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el programa para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa, son las que se figuran en el Anexo III.

Décimo. Espacios y equipamientos mínimos.

Los espacios y equipamientos mínimos del programa de cualificación profesional inicial de Auxiliar de vidriero, son los que se relacionan en el Anexo IV.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

ANEXO I

Módulo específico de Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales.

Código: 1005_VIC.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Recepciona materiales y productos de vidrio distinguiendo sus propiedades y aplicaciones.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las principales técnicas de transporte, con los equipos y medios necesarios.

b) Se han identificado y descrito los principales procesos de manufactura, decoración y montaje de productos de vidrio.

c) Se han clasificado los tipos de vidrio, en función de sus características y aplicaciones.

d) Se han identificado las condiciones básicas de almacenamiento y acondicionado de materiales y productos de vidrio, relacionando los distintos tipos de embalaje con los requerimientos de almacenaje y transporte.

e) Se han relacionado las mercancías recibidas con el contenido del albarán.

f) Se ha mantenido en todo momento la zona de trabajo limpia y ordenada.

g) Se han utilizado herramientas informáticas en la recepción de materiales en el almacén.

h) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental en la recepción de materiales y productos del vidrio.

2. Realiza operaciones mecánicas en productos de vidrio plano, relacionándolas con las características técnicas y dimensionales del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito todos los trabajos necesarios para la preparación y el montaje en obra de un determinado elemento prefabricado de vidrio, citando los útiles y herramientas necesarios y explicando la secuencia lógica de operaciones.

b) Se han relacionado las diferentes operaciones de manufactura en productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

c) Se han relacionado las diferentes técnicas de decoración mecánica de productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

d) Se ha justificado el tipo de vidrio utilizado en función del producto descrito en la orden de trabajo.

e) Se ha verificado la coincidencia de las órdenes de trabajo escritas con la obtención del producto final.

f) Se ha valorado la calidad del trabajo realizado y el acabado de los productos obtenidos.

g) Se han manejado las diferentes máquinas, útiles y herramientas de trabajo.

h) Se ha mantenido la maquinaria, útiles y herramientas en condiciones idóneas de funcionamiento y conservación.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en la realización de operaciones mecánicas en productos de vidrio plano.

3. Instala hojas de vidrio para acristalamientos secuenciando las etapas del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado y se han descrito los principales procesos de manufactura, decoración y montaje de productos de vidrio.

b) Se han identificado las principales técnicas de transporte, corte, canteado y taladrado de hojas de vidrio plano y se han relacionado con los equipos y medios necesarios.

c) Se han descrito los trabajos necesarios para la preparación y el montaje en obra de un determinado elemento prefabricado de vidrio.

d) Se han determinado las herramientas necesarias para el montaje de hojas de vidrio.

e) Se han sellado hojas de vidrio y paneles prefabricados de vidrio con diferentes productos sintéticos o mediante junquillos.

f) Se han relacionado las diferentes operaciones de manufactura en productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

g) Se han relacionado las diferentes técnicas de decoración mecánica de productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

h) Se han mantenido las herramientas y útiles empleados en obra, recogidos y controlados.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la instalación de hojas de vidrio.

Duración: 120 horas.

Contenidos:

Recepción de materiales y productos de vidrio:

Transporte y almacenamiento de productos de vidrio.

Operaciones y comprobaciones en la recepción.

Documentos de entrada de productos. Identificación. Normativa referente a etiquetado de productos de vidrio.

Identificación y manipulación de materiales, equipos, instalaciones y herramientas en función de su naturaleza y características.

Embalajes. Tipos, características y aplicaciones.

Gestión e inventario de un pequeño almacén.

Aplicación de las TIC en la gestión del almacén. Hojas de cálculo, procesadores de texto y aplicaciones específicas. Correo electrónico.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la recepción de materiales y productos de vidrio.

Manufactura de acristalamientos en vidrio plano:

Operaciones mecánicas. Corte, separación, taladrado, canteado.

Operaciones de acabado. Pulido, biselado, lijado y achanado.

Preparación de manejo de maquinaria, utillaje y herramientas.

Mesas de corte.

Taladradora, canteadora, arenadora, lijadora, biseladora.

Especificaciones para vidrios con acabados especiales.

Detección de defectos y anomalías.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la realización de operaciones mecánicas en productos de vidrio plano.

Instalación de acristalamientos:

Principios de colocación. Fijación/independencia, estanqueidad y compatibilidad de materiales.

Medios auxiliares necesarios. Bastidores, galces, junquillos, calzos, anclajes y sellantes.

Acristalamientos especiales. Cubiertas, claraboyas, acristalamientos con carpintería oculta y moldeados.

Preparación y manejo del utillaje y herramientas. Procedimientos operativos de montaje y sellado.

Normativa de prevención de riesgos y de protección medioambiental en la instalación de productos de vidrio.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de reconocimiento de tipos de vidrio y operaciones mecanizadas de preparación y acondicionado de productos de vidrio plano y decoración, así como su recepción y almacenamiento.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La gestión de almacén.

La diferenciación de tipos y productos de vidrio en función de sus características.

El manejo de útiles y herramientas.

Las operaciones y procesos básicos de manufactura y decoración.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

La clasificación de tipos y productos de vidrio.

Las operaciones y procesos de preparación, acondicionado y decoración de productos de vidrio plano.

La instalación de hojas de vidrio para acristalamientos.

El almacenado y control de materiales.

Módulo específico de Termoformado, «fusing» y vidrieras.
Código: 1006_VIC.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Prepara el vidrio base y los equipamientos, relacionando sus características con las técnicas y procesos a desarrollar.

Criterios de evaluación:

a) Se han transportado placas de vidrio sin que sufran alteraciones ni deterioros en sus características.

b) Se ha cortado y canteado el vidrio base mediante los útiles adecuados conforme a las dimensiones y formas del diseño establecido.

c) Se ha identificado la cara inerte del vidrio base de forma inequívoca.

d) Se ha realizado la limpieza de las dos caras del vidrio previamente a las operaciones de decoración.

e) Se han descrito las características de compatibilidad de los distintos tipos de vidrio conforme a su aplicación y tratamiento.

f) Se han analizado las principales características tecnológicas y de funcionamiento de medios de producción y equipamientos utilizados.

g) Se ha justificado la curva de temperatura conforme al mapa calórico de cada horno específico utilizado en las distintas técnicas.

h) Se ha valorado la eficacia de los recursos y la minimización de los residuos en los diferentes procesos.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación del vidrio base y los equipamientos.

2. Moldea placas de vidrio mediante termoformado, justificando los efectos decorativos y estéticos del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se ha identificado el tipo de vidrio especificado en la orden de trabajo.

b) Se ha comprobado que el vidrio cortado y canteado se ajusta a las dimensiones y características especificadas en la orden de trabajo.

c) Se ha justificado la selección del molde conforme a las características dimensionales de la pieza que se pretende obtener y las exigencias del ciclo térmico.

d) Se ha colocado la pieza de vidrio en el horno permitiendo el tratamiento térmico de la misma.

e) Se ha realizado el montaje y ajuste de los moldes.

f) Se ha comprobado que el proceso del tratamiento térmico está realizándose con normalidad, dentro de los parámetros programados.

g) Se han valorado los efectos decorativos y estéticos del producto final.

h) Se han identificado y, en su caso, relacionado posibles defectos con las causas que los originan.

i) Se ha responsabilizado del mantenimiento de primer nivel de los diferentes medios y útiles de trabajo.

j) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el moldeo de placas de vidrio mediante termoformado.

3. Realiza decoraciones mediante las diferentes técnicas de «fusing» relacionándolas con los efectos decorativos y estéticos del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han relacionado los tipos de vidrio con los diferentes efectos decorativos y estéticos.

b) Se han identificado las principales técnicas de «fusing».

c) Se ha establecido la secuencia idónea de las operaciones necesarias.

d) Se ha justificado la selección de útiles, herramientas y medios conforme a las operaciones a realizar.

e) Se ha comprobado que la decoración realizada con pasta de vidrio se ajusta a las características decorativas especificadas.

f) Se ha preparado la base del horno de «fusing» justificando los parámetros seleccionados y se ha realizado el tratamiento térmico de acuerdo con los procedimientos establecidos.

g) Se ha comprobado que el proceso del tratamiento térmico está realizándose con normalidad, dentro de la programación efectuada.

h) Se ha verificado que la generación de burbujas entre vidrios se realiza correctamente de forma que permita la obtención de los efectos decorativos especificados.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la decoración mediante técnicas de «fusing».

4. Realiza distintos tipos de vidrieras, relacionando las técnicas específicas con el tipo de vidriera.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los vidrios necesarios para la elaboración de la vidriera.

b) Se han relacionado los diferentes tipos de vidrieras con los materiales empleados en su ejecución y con sus técnicas de elaboración.

c) Se han descrito los procedimientos empleados estableciendo la secuencia idónea de las operaciones necesarias.

d) Se ha comprobado que las dimensiones y numeración de los calibres o plantillas se corresponden con el diseño de cada uno de los componentes de la vidriera.

e) Se ha relacionado la numeración de las piezas cortadas con la de sus correspondientes calibres o plantillas.

f) Se han descrito los parámetros de rigidez e impermeabilidad exigibles en la vidriera.

g) Se han realizado las operaciones de montaje, sellado, enmarcado y limpieza conforme a las especificaciones técnicas escritas en la orden de trabajo.

h) Se han valorado los efectos especiales y de variaciones de luminosidad respecto al efecto estético del acabado de la vidriera.

i) Se han identificado y, en su caso, relacionado posibles defectos con las causas que los originan.

j) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la realización de vidrieras.

Duración: 168 horas.

Contenidos:

Preparación del vidrio y de los equipamientos:

Transporte y almacenamiento de productos de vidrio.

Equipos, instalaciones y herramientas.

Medios y equipamientos. Características tecnológicas y de funcionamiento.

Organización, estructura y áreas de trabajo de los talleres.

Procesos básicos de preparación de vidrio. Cortado, canteado, limpieza e identificación de la cara inerte del vidrio.

Conceptos elementales de compatibilidad entre vidrios.

Defectos asociados a la incompatibilidad.

Riesgos característicos de las instalaciones, equipos, máquinas y procedimientos operativos de las operaciones manuales y semiautomáticas.

Eficacia de recursos, reciclaje, minimización y eliminación de residuos.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de vidrio.

Moldeo de placas de vidrio por termoformado:

Placas de vidrio. Propiedades y características.

Moldes para termoformado. Tipos y características térmicas.

Preparación, puesta a punto y manejo de maquinaria e instalaciones.

Identificación de productos obtenidos y sus principales características.

Descripción e identificación de defectos. Causas. Soluciones. Horno. Características, procedimientos y parámetros térmicos.

Mantenimiento de primer nivel de medios, herramientas y útiles de trabajo.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el moldeo de placas de vidrio.

Decoración de placas de vidrio por «fusing»:

Técnicas de «fusing».

Parámetros decorativos y estéticos.

Calidad de los productos obtenidos.

Horno de «fusing». Parámetros ajustables.

Defectos de producción y origen.

Mantenimiento de primer nivel de medios, herramientas y útiles de trabajo.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la decoración de placas de vidrio.

Realización de vidrieras:

Procedimientos de preparación. Corte de plantilla y vidrios. Realización de los perfiles.

Tipos de vidrieras. Vidrieras emplomadas. Vidrieras con encintado de cobre («tiffany»). Vidrieras mediante «fusing». Vidrieras de hormigón. Vidrieras con perfil de aluminio. Vidrieras siliconadas.

Procedimientos de elaboración y enmarcado de vidrieras.

Rigidez e impermeabilidad.

Luminosidad.

Defectos y sus causas.

Mantenimiento de primer nivel de medios, herramientas y útiles de trabajo.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el manejo de máquinas y equipamientos en el taller.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de moldeo de placas de vidrio mediante las técnicas de termoformado y «fusing», así como la elaboración de vidrieras.

La definición de esta función incluye aspectos como:

El manejo de útiles y herramientas.

La utilización de productos químicos pictóricos, gráficos y decorativos.

Las operaciones y procesos básicos de manufactura y decoración.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

El termoformado de placas de vidrio.

La decoración mediante técnicas de «fusing».

La elaboración y montaje de vidrieras.

Módulo específico de Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio.

Código: 1007_VIC.

Resultados del aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Prepara vidrio y equipamientos relacionando sus características con las técnicas y procesos a desarrollar.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido los diferentes tipos de vidrio empleados en el soplado.

b) Se han analizado las características y propiedades del vidrio fundido relacionadas con su conformado manual o semiautomático.

c) Se han clasificado los tubos y varillas de vidrio conforme al tamaño y características en función del producto a elaborar.

d) Se han relacionado útiles y herramientas necesarias para la elaboración de cada producto de vidrio.

e) Se ha identificado el funcionamiento de las máquinas y sus sistemas de control.

f) Se ha comprobado el estado de limpieza de las máquinas y equipos antes de iniciar el proceso.

g) Se ha mantenido en todo momento la zona de trabajo limpia y ordenada.

h) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación de vidrio.

2. Conformar vidrio fundido mediante soplado a pulso y en molde, relacionando los procedimientos con los productos de vidrio obtenidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han analizado las técnicas y procedimientos de elaboración manual o semiautomática de productos de vidrio mediante soplado a pulso y en molde de acuerdo con sus características tecnológicas y los productos obtenidos.

b) Se ha relacionado la secuencia de operaciones con las herramientas y los medios necesarios para la elaboración de cada producto de vidrio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas.

c) Se ha justificado la elección de la caña conforme al producto descrito en la orden de trabajo, la cantidad, temperatura y viscosidad del vidrio fundido.

d) Se ha valorado la toma de la posta en una o dos etapas según el tamaño de la pieza que se va a soplar.

e) Se ha relacionado el molde empleado, en su caso, con las características dimensionales de la pieza que se pretende obtener y las exigencias del ciclo térmico.

f) Se ha identificado la temperatura necesaria de la pieza base para el pegado y el moldeo de los componentes establecidos en el correspondiente modelo, en vidrio o en boceto.

g) Se ha comprobado que el recocido del producto se realiza conforme a los parámetros establecidos sin que sufra roturas por insuficiente eliminación de tensiones.

h) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el conformado de vidrio fundido.

3. Moldea tubos de vidrio relacionando los procedimientos con los productos obtenidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las principales técnicas de moldeo manual o semiautomático de tubos de vidrio clasificándolas según sus características tecnológicas y los productos obtenidos.

b) Se ha relacionado la secuencia de operaciones con las herramientas y los medios necesarios.

c) Se ha seleccionado el tubo de vidrio necesario para la obtención del producto descrito en la orden de trabajo.

d) Se ha justificado, en su caso, la elección del molde necesario conforme a los parámetros de la pieza establecidos en la ficha de trabajo.

e) Se han realizado las operaciones de pegado de los componentes descritos en la definición del producto a elaborar.

f) Se ha valorado el calibrado y señalización de los productos de vidrio volumétrico.

g) Se ha justificado el retoque y acabado del producto de acuerdo con la ficha del producto.

h) Se ha comprobado que el recocido del producto no sufra roturas inadmisibles por insuficiente eliminación de tensiones.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el moldeo de tubos de vidrio.

4. Almacena productos de vidrio relacionando los procedimientos de embalaje y etiquetado con los productos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los medios y materiales necesarios en las operaciones de embalaje y etiquetado.

b) Se han descrito los criterios de calidad y selección de productos de vidrio, derivados de la orden de trabajo.

c) Se han dispuesto los materiales acabados en el almacén de forma adecuada facilitando su identificación y evitando su deterioro.

d) Se han controlado los productos seleccionados mediante los partes de producción y control en papel e informáticos.

e) Se han descrito los códigos empleados en la identificación de productos «conformes» y «no conformes».

f) Se han identificado los embalajes de acuerdo con la codificación y normas de etiquetado dispuestas.

g) Se han embalado los productos indicados de acuerdo con los procedimientos descritos en la orden de trabajo.

h) Se han preparado los productos «no conformes» para su reciclaje o eliminación.

i) Se han transportado los productos de vidrio acabado sin que sufran daños ni mermas inaceptables en su calidad.

j) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el almacenamiento de productos de vidrio.

Duración: 144 horas.

Contenidos:

Preparación del vidrio y de los equipamientos:

Vidrios empleados en el soplado. Características generales de los vidrios.

Fusión de los vidrios. Propiedades del vidrio fundido. Coloración de vidrios en masa.

Curvas de fusión y recocido.

Tipos de vidrios empleados en la fabricación de tubos y varillas de vidrio.

Máquinas y equipamientos: funcionamiento, control y mantenimiento.

Principales residuos y contaminantes. Peligrosidad y tratamiento.

Herramientas, útiles y moldes empleados.

Hornos. Características y programas.

Defectos y causas.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la preparación del vidrio.

Conformación de vidrio fundido mediante soplado a pulso y en molde:

Características tecnológicas y productos obtenidos.

Relación del molde con las características dimensionales de la pieza que se pretende obtener y las exigencias del ciclo térmico.

Identificación de la temperatura necesaria de la pieza base para el pegado y el moldeado de los componentes.

Recocido del producto conforme a los parámetros establecidos sin que sufra roturas por insuficiente eliminación de tensiones.

Moldeo de tubos de vidrio:

Medios y equipamientos.

Operaciones de corte y canteado de varillas y tubos de vidrio.

Responsabilidad del trabajo. Plazos y grado de calidad.

Orden y limpieza en el área de trabajo.

Procedimientos y normas internas del lugar de trabajo.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el moldeo de tubos de vidrio.

Almacenamiento de productos de vidrio:

Medios y materiales de embalaje y etiquetado.

Parámetros de control de calidad y selección.

Partes de producción, control e incidencias en papel y en sistemas informáticos.

Etiquetado. Tipos, códigos de identificación de etiquetados.

Reciclaje y/o eliminación de residuos. Tipos. Normativa.

Medios de transporte.

Limpieza y orden del almacén.

Normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en el almacenamiento de productos de vidrio.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo específico contiene la formación asociada a la función de mecanizados manuales y semiautomáticos de vidrio fundido y tubos de vidrio, así como el control de calidad, empaquetado y almacenaje.

La definición de esta función incluye aspectos como:

La preparación del vidrio y reconocimiento de sus propiedades.

La manipulación manual o semiautomática de vidrio fundido y tubos de vidrio.

El manejo de medios de producción, útiles y herramientas.

El control de calidad y selección de los productos.

La aplicación de técnicas de embalaje y almacenamiento.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar las competencias del módulo versarán sobre:

El conformado de tubos de vidrio en molde y a pulso.

El control de fabricación y calidad de productos.

El embalaje y almacenamiento.

Módulo específico de Formación de Centros de Trabajo.

Código: 1008_VIC.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Colabora en las operaciones básicas de recepción de materiales y productos de vidrio distinguiendo sus propiedades y aplicaciones, acondicionamiento de matrices y reproducción de moldes respetando las buenas prácticas y las normas de seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las principales técnicas de transporte, con los equipos y medios necesarios.

b) Se han identificado y descrito los principales procesos de manufactura, decoración y montaje de productos de vidrio.

c) Se han clasificado los tipos de vidrio, en función de sus características y aplicaciones.

d) Se han identificado las condiciones básicas de almacenamiento y acondicionado de materiales y productos de vidrio, relacionado los distintos tipos de embalaje con los requerimientos de almacenaje y transporte.

e) Se han relacionado las mercancías recibidas con el contenido del albarán.

f) Se ha mantenido en todo momento la zona de trabajo limpia y ordenada.

g) Se han aplicado herramientas informáticas en la gestión de almacén, hojas de cálculo, procesadores de texto y aplicaciones específicas, correo electrónico.

h) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental en la recepción de materiales y productos del vidrio.

2. Realiza operaciones mecánicas en productos de vidrio plano, relacionándolas con las características técnicas y dimensionales del producto final.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito todos los trabajos necesarios para la preparación y el montaje en obra de un determinado elemento prefabricado de vidrio, citando los útiles y herramientas necesarios y explicando la secuencia lógica de operaciones.

b) Se han relacionado las diferentes operaciones de manufactura en productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

c) Se han relacionado las diferentes técnicas de decoración mecánica de productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

d) Se ha justificado el tipo de vidrio utilizado en función del producto descrito en la orden de trabajo.

e) Se ha verificado la coincidencia de las órdenes de trabajo escritas con la obtención del producto final.

f) Se ha valorado la calidad del trabajo realizado y el acabado de los productos obtenidos.

g) Se han manejado las diferentes máquinas, útiles y herramientas de trabajo.

h) Se ha mantenido la maquinaria, útiles y herramientas en condiciones idóneas de funcionamiento y conservación.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental en la realización de operaciones mecánicas en productos de vidrio plano.

3. Instala hojas de vidrio para acristalamientos secuenciando las etapas del proceso.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado y se han descrito los principales procesos de manufactura, decoración y montaje de productos de vidrio.

b) Se han identificado las principales técnicas de transporte, corte, canteado y taladrado de hojas de vidrio plano y se han relacionado con los equipos y medios necesarios.

c) Se han descrito los trabajos necesarios para la preparación y el montaje en obra de un determinado elemento prefabricado de vidrio.

d) Se han determinado las herramientas necesarias para el montaje de hojas de vidrio.

e) Se han sellado hojas de vidrio y paneles prefabricados de vidrio con diferentes productos sintéticos o mediante junquillos.

f) Se han relacionado las diferentes operaciones de manufactura en productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

g) Se han relacionado las diferentes técnicas de decoración mecánica de productos de vidrio con los medios necesarios y con los productos obtenidos.

h) Se han mantenido las herramientas y útiles empleados en obra, recogidos y controlados.

i) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la instalación de hojas de vidrio.

4. Realiza distintos tipos de vidrieras, relacionando las técnicas específicas con el tipo de vidriera.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los vidrios necesarios para la elaboración de la vidriera.

b) Se han relacionado los diferentes tipos de vidrieras con los materiales empleados en su ejecución y con sus técnicas de elaboración.

c) Se han descrito los procedimientos empleados estableciendo la secuencia idónea de las operaciones necesarias.

d) Se ha comprobado que las dimensiones y numeración de los calibres o plantillas se corresponden con el diseño de cada uno de los componentes de la vidriera.

e) Se ha relacionado la numeración de las piezas cortadas con la de sus correspondientes calibres o plantillas.

f) Se han descrito los parámetros de rigidez e impermeabilidad exigibles en la vidriera.

g) Se han realizado las operaciones de montaje, sellado, enmarcado y limpieza conforme a las especificaciones técnicas escritas en la orden de trabajo.

h) Se han valorado los efectos especiales y de variaciones de luminosidad respecto al efecto estético del acabado de la vidriera.

i) Se han identificado y, en su caso, relacionado posibles defectos con las causas que los originan.

j) Se ha seguido la normativa de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en la realización de vidrieras.

5. Almacena productos de vidrio relacionando los procedimientos de embalaje y etiquetado con los productos.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los medios y materiales necesarios en las operaciones de embalaje y etiquetado.

b) Se han descrito los criterios de calidad y selección de productos de vidrio, derivados de la orden de trabajo.

c) Se han dispuesto los materiales acabados en el almacén de forma adecuada facilitando su identificación y evitando su deterioro.

d) Se han controlado los productos seleccionados mediante los partes de producción y control en papel e informáticos.

e) Se han descrito los códigos empleados en la identificación de productos «conformes» y «no conformes».

f) Se han identificado los embalajes de acuerdo con la codificación y normas de etiquetado dispuestas.

g) Se han embalado los productos indicados de acuerdo con los procedimientos descritos en la orden de trabajo.

6. Actúa conforme a las normas de prevención de riesgos laborales y de protección medioambiental de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se ha cumplido en todo momento la normativa de prevención, seguridad y protección ambiental, así como las normas establecidas por la empresa.

b) Se han identificado los factores y situaciones de riesgo con el fin de minimizar riesgos laborales y medioambientales.

c) Se ha empleado el equipo de protección individual establecido para determinadas operaciones.

d) Se ha actuado según el plan de prevención.

e) Se han utilizado los dispositivos de protección de las máquinas, equipos e instalaciones en las distintas actividades.

f) Se ha mantenido la zona de trabajo libre de riesgos, con orden y limpieza.

g) Se ha trabajado minimizando el consumo de energía y generación de residuos.

h) Se ha llevado a cabo el reciclaje de productos o materiales.

7. Actúa de forma responsable y se integra en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han ejecutado con diligencia las instrucciones que recibe.

b) Se ha responsabilizado del trabajo que desarrolla, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.

c) Se ha cumplido con los requerimientos y normas técnicas, demostrando un buen hacer profesional y finalizando su trabajo en un tiempo límite razonable.

d) Se ha mostrado en todo momento una actitud de respeto hacia los procedimientos y normas establecidos.

e) Se ha organizado el trabajo que realiza de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos, cumpliendo las tareas en orden de prioridad y actuando bajo criterios de seguridad y calidad en las intervenciones.

f) Se ha coordinado la actividad que desempeña con el resto del personal, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.

g) Se ha incorporado puntualmente al puesto de trabajo, disfrutando de los descansos instituidos y no abandonando el centro de trabajo antes de lo establecido sin motivos debidamente justificados.

h) Se ha preguntado de manera apropiada la información necesaria o las dudas que pueda tener para el desempeño de sus labores a su responsable inmediato.

i) Se ha realizado el trabajo conforme a las indicaciones de un técnico cualificado.

Duración: 100 horas.

ANEXO II

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Vidriero

Módulos específicos	Especialidades del profesor	Cuerpo
1005_VIC Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales.	Taller de vidrio y cerámica. (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional.
1006_VIC Termoformado, "fusing" y vidrieras.		
1007_VIC Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio.		
1008_VIC Formación en Centros de Trabajo.	Taller de vidrio y cerámica. (*) (**)	Profesor Técnico de Formación Profesional. Maestros.

(*) Maestros en cualquiera de sus especialidades.

(**) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO III

Titulaciones requeridas para la impartición de los módulos específicos que conforman el Programa de Cualificación Profesional Inicial para los centros de titularidad privada o pública de otras Administraciones distintas de la educativa:

Módulos específicos	Titulaciones
1005_VIC Mecanizados manuales y aplicaciones superficiales. 1006_VIC Termoformado, "fusing" y vidrieras 1007_VIC Mecanizados manuales y semiautomáticos con vidrio fundido y tubos de vidrio.	Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de Grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos específicos del Programa de Cualificación Profesional Inicial. Título de Técnico Superior o equivalente. (*)
1008_VIC Formación en centros de trabajo.	Además de las referidas en el cuadro precedente, maestro.

(*) Cuando se estime conveniente, también será de aplicación lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos

Los espacios y equipamientos mínimos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que los mismos pueden ser ocupados por diferentes grupos de alumnos/as que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas:

Espacios	Superficie m ² 20 alumnos/as
Aula polivalente	40
Taller de mecanizado y decoración.	100
Taller de fusing y vidrieras.	100

Aula polivalente dotada de PCs instalados en red, cañón de proyección e internet. Medios audiovisuales.

Taller de mecanizado y decoración dotado de útiles, herramientas y maquinaria, tales como:

Máquina cortadora de vidrio tipo Conrad con disco de diamante de 400 mm refrigerada por agua, carro deslizante y regulable en altura.

Grabador de vidrio con punta de diamante.

Baño de limpieza por ultrasonidos con calefacción de 20 litros.

Lijadora vertical de cinta, refrigerada por agua.

Taladro con soporte vertical, con brocas para vidrio.

Estufa de secado por aire forzado de 110 litros.

Herramientas para la elaboración de vidrio soplado y fusing, tales como:

Mesas de trabajo para soplado de vidrio y cuarzo.

Sopletes de mesa de revolver silencioso con cuatro salidas y combustión propano-oxígeno.

Sopletes de mano.

Horno eléctrico de 400 litros de capacidad, 1100°C de temperatura máxima.

Horno eléctrico de 190 litros de capacidad. 1100°C de temperatura máxima.

Torno para vidrio para tubo hasta 78 mm de diámetro, con soplete de seis posiciones.

Lijadora vertical de cinta, refrigerada por agua.

Taladro con soporte vertical, con brocas para vidrio.

Estufa de secado por aire forzado de 110 litros.

Lámpara de luz polarizada, para la detección de tensiones en vidrio.

Herramientas para el acristalamiento.

Mesas de trabajo adecuadas a las operaciones que se han de realizar.

Equipos y aplicaciones informáticas.

Equipos y elementos de prevención y seguridad.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Secretaría General de Innovación y Sociedad de la Información, por la que se publica el convenio bilateral de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del programa «Impulso de la modernización y el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los servicios andaluces para la ciudadanía».

La Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Andalucía han suscrito con fecha 22 de diciembre de 2010, un convenio bilateral de colaboración para el desarrollo del programa «Impulso de la modernización y el fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los servicios andaluces para la ciudadanía», por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de junio de 2011. El Secretario General, Juan M.ª González Mejías.

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «IMPULSO DE LA MODERNIZACIÓN Y EL FOMENTO DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LOS SERVICIOS ANDALUCES PARA LA CIUDADANÍA»

En Madrid, a 22 de diciembre de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Antonio Ávila Cano, designado para dicho cargo por el Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, «la Comunidad Autónoma»).

Y de otra, la Excmo. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, doña Micaela Navarro Garzón, designada para dicho cargo por el Decreto 13/2008, de 19 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, «la Comunidad Autónoma»).

De otra parte, el Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, don Sebastián Muriel Herrero, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por Acuerdo de 15 de diciembre de 2006 del Consejo de Administración de Red.es, conforme a lo establecido en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y Red.es podrán ser denominadas, individualmente, «la parte» y, de forma conjunta, «las partes».

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

E X P O N E N

Primero. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene encomendada la gestión de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma ha llevado a cabo diferentes iniciativas para extender e implantar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para la ciudadanía andaluza.

Tercero. Que Red.es ha desarrollado numerosas actuaciones dirigidas a mejorar el acceso a Internet de toda la ciudadanía y, en continuación de este cometido, está trabajando para la elaboración de un catálogo de equipamiento avanzado que permita reforzar el trabajo que se realiza en numerosos centros que prestan servicios a la ciudadanía tales como centros de acceso público a Internet, centros de personas mayores, centros de voluntariado, de menores, de personas inmigrantes, de personas con discapacidad, etc.

Cuarto. Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han detectado servicios para la ciudadanía que desarrollan actividades de fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), o donde el uso de las TIC para la prestación de sus servicios requiere de soluciones técnicas que permitan la movilidad de sus usuarios, tanto dentro de los espacios en que desarrollan sus trabajos, como el transporte de estos equipos a otras instalaciones donde realizan sus funciones.

El Programa Andalucía Compromiso Digital, cuenta con una extensa red de centros adscritos al proyecto cuyos datos están recogidos en un Inventario de Espacios y Recursos TIC. En ellos se prestan servicios de acompañamiento digital. Entre ellos se encuentran bibliotecas públicas, centros TIC, centros Guadalinfo, etc. Las labores de acompañamiento prestadas, implican que las personas seleccionadas para el desempeño de estas acciones personalizadas tengan que desplazarse de forma habitual a asociaciones u hogares de ciudadanos con dificultades de movilidad para poder apoyarles en su introducción al uso de las nuevas tecnologías.

Por otra parte, el Instituto Andaluz de la Mujer, realiza actividades de información a las mujeres sobre sus derechos y los recursos que tienen disponibles, también realiza atención directa a las mujeres, primordialmente a través de sus Centros Provinciales, los Centros Municipales de Información a la Mujer, las Unidades de Empleo de Mujeres y el Teléfono 900 200 999 de Información a las Mujeres y de asesoramiento legal. El trabajo realizado en estos centros implica el desplazamiento habitual de su personal para trabajar con asociaciones de mujeres en sus propias sedes, pisos de acogida u otras dependencias médicas, policiales o asistenciales. El acceso a las aplicaciones informáticas donde se recogen los datos de las usuarias es fundamental para el correcto desarrollo de sus funciones.

Por último, el Instituto Andaluz de la Juventud, coordina y planifica la Red Andaluza de Centros de Información Juvenil, un sistema de información para jóvenes, desarrollada a partir del Decreto 80/1990, de 27 de febrero. La red tiene como objetivo atender las necesidades informativas específicas de la población juvenil andaluza, con el fin de facilitar la solución a sus problemas y demandas, así como su plena incorporación a la vida social. Se trata de 1,8 millones de andaluces de entre 15 y 29 años, aproximadamente. El trabajo de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía, requieren de un continuo trabajo en comunidad, implicando a todos los agentes presentes en el territorio, desde el tejido asociativo juvenil a los centros educativos. Por ello, en este caso, la movilidad de los medios de trabajo, es un requisito necesario para el correcto desarrollo de las actividades que desarrollan.

Quinto. Que las Partes, teniendo en cuenta las posibles sinergias derivadas de las actuaciones propuestas en el presente Convenio, coinciden en la necesidad, de aunar esfuer-

zos para aumentar la eficacia de los servicios públicos para la ciudadanía a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, a su vez, acelerar la convergencia con Europa en este ámbito. En este sentido, las partes están interesadas en colaborar en la implantación de equipamiento específico que pueda reforzar los servicios que prestan a la ciudadanía.

Sexto. Que en base a lo expuesto anteriormente, la Comunidad Autónoma de Andalucía y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio Bilateral de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es apoyar la modernización y reforzar servicios prestados por la Comunidad Autónoma a la Ciudadanía y el fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación mediante la puesta a disposición de un total de 230 equipos informáticos de usuario para la ejecución de aplicaciones informáticas y acceso a Internet con capacidad de movilidad. Los equipos deberán reforzar la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma a través del uso efectivo de las nuevas tecnologías en el ámbito de los servicios para la ciudadanía, tales como los prestados por los centros de coordinación del voluntariado digital andaluz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, o los prestados por los Centros Municipales de Información a la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer, o los prestados por los centros municipales de Información Juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

A tal fin se desarrollarán las actuaciones contempladas en las líneas de actuación referidas en las cláusulas tercera y cuarta.

Segunda. Características Generales de las Actuaciones.

Las Actuaciones están encaminadas a continuar la mejora de la prestación de servicios para la Ciudadanía en la Comunidad Autónoma, sobre la base de la dotación de un conjunto de equipamiento demandado a tal efecto, que permita el uso de aplicaciones y acceso a Internet a las personas que desarrollan trabajos para la ciudadanía en ámbitos como el acompañamiento digital, la atención a la mujer o las oficinas de información juveniles.

El objetivo, calendario de ejecución y actividades concretas que integren las Actuaciones, se precisarán por la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula décima de este convenio.

Tercera. Actuaciones a realizar por Red.es para impulsar las Tecnologías de la Información en la Comunidad Autónoma.

En ejecución del presente Convenio, Red.es, en los términos acordados en cada momento por la Comisión de Seguimiento, desarrollará las actuaciones enmarcadas dentro de los siguientes ámbitos:

1. Dotación de Soluciones TIC.

Desarrollo de proyectos de dotación de infraestructura TIC avanzada, y puesta a disposición del software de gestión y administración del equipamiento que se suministre.

Dicho equipamiento cumplirá al menos, con las características técnicas indicadas en el expositivo quinto del presente Convenio de colaboración.

2. Puesta en marcha.

Red.es realizará las actuaciones relacionadas con la instalación del equipamiento objeto del presente Convenio al objeto de contribuir al correcto funcionamiento del equipamiento proporcionado en el marco del mismo.

3. Seguimiento.

Red.es revisará periódicamente el estado de los indicadores de impacto e informará sobre los mismos a la Comisión de Seguimiento quien velará por el cumplimiento efectivo de esta obligación y podrá proponer la suspensión temporal de las Actuaciones en la Comunidad Autónoma hasta que se complete la información referida al impacto de las Actuaciones concluidas.

Algunos de los indicadores que se recogerán en el marco del programa serán los siguientes, sin perjuicio de que la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio pueda modificarlos para una más adecuada medición de los resultados:

a) Número de servicios impactados por el uso del equipamiento suministrado y descripción de los mismos.

b) Número de usuarios prestadores de servicios usuarios de los equipos por género.

c) Número de beneficiarios de los servicios impactados por género.

d) Número de beneficiarios de las acciones formativas iniciadas por género.

Cuarta. Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma para impulsar las Tecnologías de la Información en la misma.

En ejecución del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en los términos acordados en cada momento por la Comisión de Seguimiento, desarrollará las actuaciones enmarcadas dentro de los siguientes ámbitos:

1. Selección de centros.

Con el fin de optimizar el impacto del programa, la Comunidad Autónoma deberá aprobar la selección de centros beneficiarios.

2. Difusión.

Al objeto de contribuir al conocimiento por parte de los potenciales beneficiarios de las actuaciones descritas en el presente Convenio, así como de comunicar a la generalidad de la ciudadanía las acciones que se realizarán en aras de mejorar el acceso a la Sociedad de la Información en el territorio de la Comunidad Autónoma, se desarrollarán proyectos encaminados a la divulgación de las acciones realizadas y la diseminación de las buenas prácticas y lecciones aprendidas que se deriven de tales actuaciones.

Asimismo, se podrán realizar estudios y publicaciones que pongan de relieve el impacto de las actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio.

3. Coordinación entre Consejerías.

La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se encargará de coordinar los trabajos de gestión dentro de la Comunidad Autónoma con la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

4. Gestión de las garantías de los equipos.

La Comunidad Autónoma se encargará de gestionar las garantías asociadas a los equipos que tendrán una duración de 5 años desde el momento de su instalación.

5. Actuaciones de formación por parte del voluntariado digital dirigidas a mujeres y jóvenes.

La Consejería de Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Mujer y del Instituto Andaluz de la Juventud, se compromete, dentro del marco de sus obligaciones, a colaborar activamente con los centros de coordinación del voluntariado digital andaluz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma a mujeres y jóvenes. En este sentido, los centros de información juvenil y de información a la mujer que reciban un tablet PC, deberán solicitar la realización de, al menos, un acompañamiento digital a los centros de coordinación del voluntariado de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y facilitar en ese sentido la realización de la convocatoria y celebración del acompañamiento a los colectivos destina-

tarios de las poblaciones referenciadas, así como colaborar en la provisión de los espacios adecuados para ello.

Los contenidos y sesiones formativas a desarrollar deberán ser acordados en el seno de la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula séptima.

Asimismo, se presentará a la Comisión de Seguimiento, con la periodicidad que se acuerde entre las partes, una memoria descriptiva de las acciones desarrolladas por la Comunidad Autónoma en el marco del presente Convenio.

6. Medición de Impacto.

Se abordarán proyectos que persigan la medición del impacto de las actuaciones realizadas, tanto desde una perspectiva cuantitativa: número de personas beneficiadas por las actuaciones, etc., como de carácter cualitativo, tales como percepciones, mejoras en la calidad de vida de las personas, etc.

Con carácter previo al lanzamiento de cualquier proyecto de medición, Red.es analizará, junto con la Comunidad Autónoma, los aspectos técnicos y funcionales del estudio así como su operatividad (para medir el impacto esperado), al efecto de determinar su utilidad y posibilidad de ejecución. Para ello, la Comunidad se compromete a poner toda la información necesaria a disposición de tales estudios, así como a facilitar el acceso a los centros, personal y usuarios donde se hayan realizado actuaciones dentro del presente Convenio.

Quinta. Obligaciones de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Red.es realizará las Actuaciones referidas en la cláusula tercera en los términos y condiciones acordados por la Comisión de Seguimiento. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de las Actuaciones objeto del Convenio.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Son obligaciones de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las establecidas en otras cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. La Comunidad Autónoma desarrollará las Actuaciones referidas en la cláusula cuarta en los términos y condiciones acordados por la Comisión de Seguimiento, sin detrimento de que Red.es realice sus mejores esfuerzos para contribuir a la consecución de los objetivos de estas actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma asegurará que los centros beneficiarios de las actuaciones referidas en el presente Convenio cumplen con criterios de accesibilidad, conectividad y están debidamente adecuados para la instalación de los equipos y ayudas técnicas que se definan en el marco del presente Convenio.

3. La Comunidad Autónoma facilitará a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las Actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.

4. La Comunidad Autónoma identificará, junto a Red.es, las Actuaciones concretas a desarrollar en ejecución del presente Convenio que se detallarán posteriormente en el seno de la Comisión de Seguimiento, y realizará, junto con Red.es, el seguimiento de las mismas.

La Comunidad Autónoma nombrará, para cada uno de los proyectos que se desarrollen, un Jefe de Proyecto que actuará de interlocutor único con Red.es y se responsabilizará de garantizar la adecuada coordinación de los recursos de la Comunidad que permita desarrollar los proyectos en tiempo y forma.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, dos representantes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y dos representantes de Red.es: uno de la Dirección de Operaciones y otro de la Dirección de Planificación y Relaciones Externas. Los miembros

de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y concreciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento aprobará las actuaciones concretas a realizar a partir del catálogo de equipamiento elaborado, así como la lista de centros destinatarios de las dotaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Octava. Seguimiento de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento, monitorizará el seguimiento y control de las Actuaciones, el cual se concretará, al menos, en dos niveles distintos: (i) Seguimiento del progreso de los proyectos (indicadores de ejecución); y (ii) Seguimiento del resultado de los proyectos (indicadores de impacto).

(i) Seguimiento del progreso de los proyectos. Los proyectos realizados por Red.es en el marco de este Convenio, llevarán asociada una monitorización que permita conocer en todo momento el estado de desarrollo de las actuaciones, así como dar cumplimiento a las exigencias impuestas por la normativa reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La Comunidad Autónoma colaborará activamente en la recogida de la información necesaria para realizar el seguimiento de las actuaciones y para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la cláusula quinta.

La Comisión de Seguimiento establecerá los indicadores de ejecución y podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los distintos proyectos concluidos o en marcha.

(ii) Seguimiento del impacto de los proyectos. Todos los proyectos que se desarrollen en el marco del presente Convenio llevarán asociada con carácter obligatorio una batería de indicadores de impacto que darán cuenta del resultado de la actuación desde una perspectiva del uso de la infraestructura o software suministrado o bien, de puesta a disposición de los ciudadanos y profesionales de nuevas herramientas o medios que redunden en una mejor atención a la ciudadanía.

Los indicadores de impacto se fijarán por la Comisión de Seguimiento.

La Comunidad Autónoma deberá cumplimentar el formulario que Red.es elabore para recabar la información de impacto de cada proyecto, de acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Novena. Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el Marco FEDER.

1. A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por

el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999, la Comunidad Autónoma, como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros seleccionados, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento, incluyendo la localización concreta de dichos equipos (con indicación del número de serie correspondiente) y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos, la Comunidad Autónoma deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido en el apartado 12.5, la Comunidad Autónoma deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

2. La Comunidad Autónoma, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.

3. Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

- La referencia «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

- Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: «Una manera de hacer Europa», o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general, será Red.es quien suministre las placas a instalar, no obstante, la Comunidad Autónoma se comprometen a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

4. La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

5. La Comunidad Autónoma beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con fondos FEDER, garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos

cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante, no imputable a la Comunidad Autónoma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente Convenio, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

6. Con carácter general la Comunidad Autónoma se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables como destinatario de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

7. La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

8. La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Décima. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Comunidad Autónoma garantiza a Red.es que los centros que se benefician de las Actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en el apartado 1 de la Cláusula novena, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma en el lugar que éste señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

Decimoprimer. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio constituida por dos representantes de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, dos representantes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y dos representantes de Red.es: uno de la Dirección de Operaciones y otro de la Dirección de Planificación y Relaciones Externas. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y concreciones

no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento aprobará las actuaciones concretas a realizar a partir del catálogo de equipamiento elaborado, así como la lista de centros destinatarios de las dotaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Decimosegunda. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

Decimotercera. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de junio de 2011. La Comisión de Seguimiento podrá proponer la ampliación del plazo de ejecución del Convenio en caso de que, en la fecha de expiración del mismo, no hubieran concluido las actuaciones.

Decimocuarta. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por otra de las partes, lo que deberá comunicarse a las otras con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, Antonio Ávila Cano. La Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón. El Director General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, Sebastián Muriel Herrero.

ANEXO I

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX.
 Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un PC, una Impresora.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 20 de abril de 2011, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, en el ámbito de los PERI «La Juaida I» y «La Juaida II».

El planeamiento vigente en el municipio de Almería lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, cuya revisión fue aprobada definitivamente por Resolución de 24 de junio de 1998, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicándose en el BOJA de 21 de julio de 1998.

El Ayuntamiento de Almería ha tramitado la Modificación núm. 12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, cuyo objeto es la modificación de algunas determinaciones establecidas en el planeamiento vigente para los ámbitos remitidos a PERI «La Juaida I» y «La Juaida II».

La Consejera de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 5 de julio de 2010, se dispuso suspender la aprobación definitiva de la Modificación de referencia, según el documento aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Almería en sesión de 4 de mayo de 2009, conforme al artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, al contener deficiencias sustanciales que afectaban a determinaciones de la normativa urbanística.

El Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión de 24 de enero de 2011, acuerda «aprobar provisionalmente el documento técnico con registro de entrada núm. 20631, en fecha de 13 de diciembre de 2010, elaborado para la 12.ª Modificación Puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería – Texto Refundido de 1998, cuyo objeto es mo-

dificar el ámbito delimitado en el PGOU para los PERI-OTR-01/761 y del PERI-OTR-02/762 (La Juaida), contemplando la Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, de 5 de julio de 2010, por la que se suspende la Modificación Puntual núm. 12 del PGOU de Almería (BOJA 28.7.2010), por tener que realizar determinadas correcciones».

Con fecha de 7 de febrero de 2011, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Almería da traslado a la Dirección General de Urbanismo de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Almería, relativa al cumplimiento de la Orden señalada anteriormente, incluyendo dicha documentación cuatro ejemplares del documento técnico de cumplimiento, así como certificado sobre el Acuerdo del Pleno de 24 de enero de 2011.

Tras requerimiento de subsanación por parte de esta Dirección General de Urbanismo, con fecha 25 de febrero de 2011, se completa por parte del Ayuntamiento de Almería el expediente relativo a la modificación.

La nueva documentación técnica aportada coincide con la aprobada provisionalmente con fecha 4 de mayo de 2009, con el único cambio de completar la reserva de dotaciones con las correspondientes al incremento de población previsto en la Modificación.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo, de 4 de abril de 2011, previsto en

el artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 12 del PGOU de Almería en los ámbitos PERI-OTR-1, «La Juaida I» y PERI-OTR-2, «La Juaida II», de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería en sesión de 24 de enero de 2011.

Segundo. La presente Orden se notificará al Ayuntamiento de Almería, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una vez resuelto por el Delegado Provincial el depó-

sito e inscripción previo del instrumento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO 1. NORMATIVA URBANÍSTICA

ANEXO DE CALCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO																											
NOMBRE: PERI DE LA JUAIDA I					CODIGO: AR-761																						
DATOS BÁSICOS Aprov. Lucrativo Homogeneizable (U.A.) 90.376 Cesiones Asistemáticas Suelo (M2) 595.789 m2					Aprov. Tipo Homogeneizable 0,152 Aprov. Tipo del Area 0,112 Clase de Suelo URBANO Uso Característico: U.E. UNIFAMILIAR AISLADA																						
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td></td> <td colspan="4" style="text-align: center;">Coeficientes Homogeneizables</td> <td colspan="4" style="text-align: center;">Coeficientes de Area</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">Usos y Tipologías</td> <td style="border-top: 1px solid black;">Libre</td> <td style="border-top: 1px solid black;">VPO-RG</td> <td style="border-top: 1px solid black;">VPO-RE</td> <td style="border-top: 1px solid black;">VPO-PP</td> <td style="border-top: 1px solid black;">Libre</td> <td style="border-top: 1px solid black;">VPO-RG</td> <td style="border-top: 1px solid black;">VPO-RE</td> <td style="border-top: 1px solid black;">VPO-PP</td> </tr> </table>											Coeficientes Homogeneizables				Coeficientes de Area				Usos y Tipologías	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPO-PP	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPO-PP
	Coeficientes Homogeneizables				Coeficientes de Area																						
Usos y Tipologías	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPO-PP	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPO-PP																			
SIN USOS LUCRATIVOS	0,00				0,00																						
UE ABIERTA	0,90				0,67																						
UE CIUDAD JARDÍN	1,25				0,93																						
UE EQUIPAM. PRIVADOS	0,75				0,56																						
UE INDUSTRIAL	0,90				0,67																						
UE MANZANA	0,90				0,67																						
UE SUBURBANA	0,90				0,67																						
UE UNIFAMILIAR ADOSADA	1,13				0,84																						
UE UNIFAMILIAR AISLADA	1,35				1,00																						
AREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER DEL AREA DE REPARTO: ESPACIOS LIBRES: 59.579 m2 suelo + 2.645 m2 suelo <hr style="width: 20%; margin-left: 100px;"/> 62.224 m2 suelo DOTACIONES: 6.025 m2 suelo					SECTORES O UNIDADES DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL AREA DE REPARTO: PERI-OTR-1																						

ANEXO DE CALCULO DEL APROVECHAMIENTO TIPO

NOMBRE: PERI DE LA JUAIDA I I

CODIGO: AR-762

DATOS BÁSICOS

Aprov. Lucrativo Homogeneizable (U.A.) 16.356

Cesiones Asistemáticas

Suelo (M2) 92.259 m2

Aprov. Tipo Homogeneizable 0,177

Aprov. Tipo del Area 0,131

Clase de Suelo URBANO

Uso Característico: U.E. UNIFAMILIAR AISLADA

Usos y Tipologías	Coeficientes Homogeneizables				Coeficientes de Area			
	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPO-PP	Libre	VPO-RG	VPO-RE	VPO-PP

SIN USOS LUCRATIVOS	0,00				0,00			
UE ABIERTA	0,90				0,67			
UE CIUDAD JARDÍN	1,25				0,93			
UE EQUIPAM. PRIVADOS	0,75				0,56			
UE INDUSTRIAL	0,90				0,67			
UE MANZANA	0,90				0,67			
UE SUBURBANA	0,90				0,67			
UE UNIFAMILIAR ADOSADA	1,13				0,84			
UE UNIFAMILIAR AISLADA	1,35				1,00			

AREAS NO LUCRATIVAS A OBTENER DEL AREA DE REPARTO:

ESPACIOS LIBRES:	9.226 m2 suelo + 563 m2 suelo
	<hr/>
	9.789 m2 suelo
DOTACIONES:	1.090 m2 suelo

SECTORES O UNIDADES DE EJECUCIÓN INCLUIDAS EN EL AREA DE REPARTO:

PERI-OTR-2

FICHA DE DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO					
NOMBRE: PERI DE LA JUADA I				CODIGO: PERI-OTR-1	
Clase de Suelo		URBANO		Hoja Plano	
Area de Intervención				Area de Reparto 761	
ORDENACIÓN			APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN		
Superficie Bruta		595.789 m2	Aprovechamiento Lucrativo Total		90.376
Superficie Edificable Total m2t		66.945 m2t	Aprovechamiento Patrimonializable		81.338
DOTACIONES		Esp. Libres		Resto Dotaciones	
Suelo		59.579 +2.645 = 62.224 m2 suelo		6.025 m2	
USO E INTENSIDAD					
USOS	TIPOLOGÍA	Edificabilidad (m2t)	Subzona a	Subzona b	Subzona c
UE UNIFAMILIAR AISLADA		66.945			
OBJETIVOS					
<p>A) EL PLAN ESPECIAL PODRÁ DICTAR ORDENANZAS QUE SE AJUSTEN EN MAYOR MEDIDA A LA REALIDAD ACTUALMENTE CONSTRUÍDA, EN LO RELATIVO A LAS CONDICIONES DE POSICIÓN Y FORMA DE LA EDIFICACIÓN. EN TODO CASO LA PARCELA MÍNIMA PARA NUEVAS SEGREGACIONES NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS 2.500 M2.</p> <p>B) EL PLAN ESPECIAL PODRÁ DELIMITAR UNIDADES DE EJECUCIÓN O FASES PARA LA REALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN, DE ACUERDO CON LA CONSOLIDACIÓN ACTUAL DE LOS TERRENOS</p>					
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES					
SE CONSIDERARÁN DETERMINACIONES VINCULANTES DE LA ORDENACIÓN FÍSICA DEL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO LAS SIGUIENTES:					
1.- LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTO QUE SE REPRESENTEN EN EL PLANO DE ESTRUCTURA.					
2.- LOS ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS QUE SEAN COLINDANTES CON OTROS EXISTENTES O PREVISTOS.					
3.- LOS VIALES QUE SE REPRESENTAN EN EL PLANO DE CALIFICACIÓN EN CONTINUIDAD CON OTROS EXISTENTES O PREVISTOS.					
VIVIENDA					
VPO					
Libres					
TOTAL					

FICHA DE DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

NOMBRE: PERI DE LA JUAIDA I

CODIGO:PERI-OTR-1

Sistema de Actuación **COOPERACIÓN**
 Figura de Planeamiento **PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR**
 Iniciativa de Planeamiento

Programación
 Cuatrienio **1**
 Año **1**

PLAZOS MAXIMOS DE EJECUCIÓN Y EDIFICACIÓN

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Planeamiento de Desarrollo
 Proyecto de Compensación o Reparcelación
 Proyecto de Urbanización
 Comienzo Ejecución Obras de Urbanización
 Solicitud Licencias de Edificación
 Edificación

MESES

24 meses
24 meses
12 meses
6 meses
 meses
 meses

OBSERVACIONES

Los plazos comienzan a contar desde el cumplimiento, dentro del tiempo previsto, de la fase anterior.

FICHA DE DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

NOMBRE: PERI DE LA JUAIDA I I

CODIGO: PERI-OTR-2

Clase de Suelo
Area de Intervención

URBANO

Hoja Plano
Area de Reparto 762

ORDENACIÓN

Superficie Bruta 92.259 m2
Superficie Edificable Total m2t 12.113 m2t

APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN

Aprovechamiento Lucrativo Total 16.353
Aprovechamiento Patrimonializable 14.717

DOTACIONES

Esp. Libres

Resto Dotaciones

Suelo 9.226 + 563 = 9.789 m2 suelo 1.090 m2

USO E INTENSIDAD

USOS	TIPOLOGÍA	Edificabilidad (m2t)	Subzona a	Subzona b	Subzona c
UE UNIFAMILIAR AISLADA		12.113			

OBJETIVOS

- A) EL PLAN ESPECIAL PODRÁ DICTAR ORDENANZAS QUE SE AJUSTEN EN MAYOR MEDIDA A LA REALIDAD ACTUALMENTE CONSTRUÍDA, EN LO RELATIVO A LAS CONDICIONES DE POSICIÓN Y FORMA DE LA EDIFICACIÓN. EN TODO CASO LA PARCELA MÍNIMA PARA NUEVAS SEGREGACIONES NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS 2.500 M2.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES

SE CONSIDERARÁN DETERMINACIONES VINCULANTES DE LA ORDENACIÓN FÍSICA DEL ÁMBITO DEL PLANEAMIENTO LAS SIGUIENTES:

- 1.- LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES, ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTO QUE SE REPRESENTEN EN EL PLANO DE ESTRUCTURA.
- 2.- LOS ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS QUE SEAN COLINDANTES CON OTROS EXISTENTES O PREVISTOS.
- 3.- LOS VIALES QUE SE REPRESENTAN EN EL PLANO DE CALIFICACIÓN EN CONTINUIDAD CON OTROS EXISTENTES O PREVISTOS.

VIVIENDA

VPO
Libres
TOTAL

FICHA DE DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

NOMBRE: PERI DE LA JUAIDA I I

CODIGO:PERI-OTR-2

Sistema de Actuación **COOPERACIÓN**
 Figura de Planeamiento **PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR**
 Iniciativa de Planeamiento

Programación
 Cuatrienio **1**
 Año **1**

PLAZOS MAXIMOS DE EJECUCIÓN Y EDIFICACIÓN

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Planeamiento de Desarrollo
 Proyecto de Compensación o Reparcelación
 Proyecto de Urbanización
 Comienzo Ejecución Obras de Urbanización
 Solicitud Licencias de Edificación
 Edificación

MESES

24 meses
24 meses
12 meses
6 meses
 meses
 meses

OBSERVACIONES

Los plazos comienzan a contar desde el cumplimiento, dentro del tiempo previsto, de la fase anterior.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 10 de junio de 2011, por la que se crean ficheros con datos de carácter personal denominados «Pacientes Sistema de Información Laboratorio Análisis Clínicos» y «Web ASCS» en el ámbito de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, entre ellas las de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que, en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

Habiendo surgido la necesidad de proceder a la declaración de los ficheros con datos de carácter personal existentes en la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y de adecuarlos a la realidad de las estructuras administrativas y operativas existentes, procede efectuar la presente disposición, según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley,

D I S P O N G O**Primero. Creación.**

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, se crean los ficheros denominados «Pacientes Sistema de Información Laboratorio Análisis Clínicos» y «Web ASCS», gestionados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

La persona titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos contenidos en los ficheros que figuran en el Anexo de esta disposición se podrán ceder en los términos previstos en los artículos 7, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 10 Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Asimismo, será de aplicación para el acceso a los datos de carácter clínico asistencial, lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.

3. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando este lo demande y cumpliendo las leyes y normativas de aplicación.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 de su Reglamento de desarrollo.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas interesadas cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros creados en esta Orden serán notificados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O**FICHERO 1: PACIENTES SISTEMA DE INFORMACIÓN LABORATORIO ANÁLISIS CLÍNICO**

a) Órgano responsable del Fichero: Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Costa del Sol-Consejería de Salud,

b) Finalidad y usos previstos: Almacenamiento de datos demográficos necesarios sobre los pacientes de los diferentes centros gestionados por la Agencia Sanitaria Costa del Sol con fines de gestión e identificación en el área de Análisis Clínicos de la ASCS.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que estén obligados a sumi-

nistrarlos: Clientes/Pacientes a los que se les realice, pruebas diagnósticas en el Área de Análisis Clínicos de la ASCS. Representante legal, en los casos en que existiese.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Proporcionados por el propio Cliente/Paciente de forma oral o mediante solicitudes/formulario de los propios interesados o sus representantes legales. Recogidos por los centros de Atención Primaria del área de referencia de la ASCS que procesan las analíticas en la ASCS.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, identificador único del paciente (NHUSA), DNI/NIF, número SS, dirección postal, correo electrónico, teléfonos fijos, teléfono móvil.

- Datos de salud: Datos clínicos asistenciales y asociados a muestras biológicas.

- Datos de características: Estado civil, sexo, edad, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, lugar de residencia.

- Sistema de tratamiento: Parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Sistema de Salud Público de Andalucía, Sistema Nacional de Salud, Laboratorios de Referencia del SSPA.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevé.

h) Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Pública Empresarial Costa del Sol, Registro General de la ASCS, Autovía A-7, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

i) Nivel de seguridad: Alto.

FICHERO 2: WEB ASCS

a) Órgano responsable del Fichero: Dirección Gerencia de la Agencia Sanitaria Costa del Sol-Consejería de Salud.

b) Finalidad del fichero y usos previstos: Almacenar los datos de identificación de los usuarios de la aplicación web de la AACCS, con fines de gestión e identificación para facilitar acceso a áreas privadas de la misma.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que estén obligados a suministrarlos: Personas que accedan a la aplicación de portal web de la ASCS y se den de alta en la misma para poder acceder a áreas privadas.

d) Procedimiento de recogida de los datos y procedencia: Proporcionados por la propia persona a través de petición en la Web ASCS.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI, dirección postal, correo electrónico, teléfono.

- Datos de características: Sexo, fecha nacimiento, lugar de residencia.

- Sistema de tratamiento: Automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: No hay previstas cesiones.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se prevé.

h) Servicios o unidades ante los que pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol: Registro General de la ASCS, Autovía A-7, km 187, Marbella, Málaga, 29603.

i) Nivel de seguridad: Bajo.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén) para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cazorla.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, propor-

cionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén) ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cazorla.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los art. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda (Jaén), la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cazorla para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Auxiliar de enfermería en hospitalización».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Delegación de Jaén.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en Centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Cruz Roja Española, Delegación de Jaén.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en

los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, Delegación de Jaén, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador sanitario para personas con discapacidad».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el centro de Formación Avicena de Córdoba.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro de Formación Avicena.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 171/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro de Formación Avicena, para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz, para la suscripción de un acuerdo específico de colaboración con la Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar las prácticas clínicas del alumnado de la titulación de enfermería que cursa sus estudios en la Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum adscrita a la Universidad de Cádiz, el Delegado de Salud de Cádiz ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un acuerdo específico de colaboración con dicha Escuela, para la realización de prácticas clínicas previstas en el Plan de Estudios del alumnado del grado de enfermería en Hospitales, Centros de Especialidades y Centros de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

R E S U E L V O

Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz la competencia para la suscripción de un Acuerdo Específico de Colaboración con la Escuela Universitaria de Enfermería Salus Infirmorum, para la realización de prácticas clínicas del alumnado del grado de enfermería en Hospitales, Centros de Especialidades y Centros de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz.

En el Acuerdo que se adopte en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Del Acuerdo que se firme se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 20 de junio de 2011.- El Director Gerente. José Luis Gutiérrez Pérez

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba para la suscripción de un Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones sanitarias, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba ha solici-

tado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Soc. Coop. Andaluza.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el arts. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los art. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Hospital Reina Sofía de Córdoba la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Centro Cordobés de Enseñanzas Medias, Soc. Coop. And., para la realización de las horas prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado núm. 647/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de junio de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 647/10, interpuesto por doña Patricia María Rubio Sarabia contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de junio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 13.7.11, a las 9,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 647/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso, procedimiento abreviado núm. 649/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de junio de 2011, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 649/10, interpuesto por doña Laura Amado López contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de junio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 13.7.11, a las 11,10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 649/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de junio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 789/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 789/2011, interpuesto por doña Emilia Martín Valenzuela, contra Resolución de reintegro de 19 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, recaída en el expediente de subvención ITPEXP07 TU1801 2007/86, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. (Orden 26 de octubre de 2009), el Director General de Planificación y Ordenación Turística, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Ayamonte (Huelva) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 2 de junio de 2011, se declara al municipio de Ayamonte (Huelva) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes períodos:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

b) Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1247/2010.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1247/2010.
Negociado: AV.
De: María Victoria Gómez García.
Procuradora: Sra. Victoria Eugenia Peralbo Giraldo.
Letrado: Sra. Artacho Tejederas, Rosario.
Contra: Badr Eddine Llakhal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1247/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de María Victoria Gómez García contra Badr Eddine Llakhal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba. (Juzgado de Familia). Divorcio 1247/10.

SENTENCIA NÚM. 491

En Córdoba, a veinte de junio de dos mil once.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1247/10, a instancia de doña María Victoria Gómez García, representada por el/la procurador/a Sr./Sra. Peralbo Giralbo, y asistida de/la letrado/a Sr./a. Artacho Tejederas, contra don Badr Eddine Llakhal, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Peralbo Giralbo, en nombre y representación de doña María Victoria Gómez García contra don Badr Eddine Llakhal, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Badr Eddine Llakhal, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinte de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda, dimanante de divorcio contencioso núm. 255/2010.

NIG: 2908441C20102000279.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 255/2010. Negociado: CG.

Sobre: Declaración de Divorcio.
De: Doña Aicha Ammi Haid.
Procuradora: Sr. Juan Carlos Vicente Requena.
Letrado: Sr. Francisco Clerc de Lasalle Watson.
Contra: Don Ourzazi Abdelkader.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 255/2010 seguido a instancia de doña Aicha Ammi Haid frente a don Ourzazi Abdelkader se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 122/2011

En Ronda, a 7 de junio de 2011.

Vistos por doña Judith Saiz Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda, los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 255 del año 2010 a instancia de doña Aicha Ammi Haid, representada por el Procurador don Juan Carlos Vicente Requena, y defendida por el Letrado don Francisco Clerc de Lasalle Watson, contra don Ourzazi Abdelkader, declarado en rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Juan Carlos Vicente Requena, en nombre y representación indicadas, se presentó escrito por el que se interponía demanda de divorcio contra don Ourzazi Abdelkader, por el procedimiento establecido en el art. 770 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, interesando que se establecieran los mismos efectos o medidas derivadas de la sentencia de separación.

Segundo. No compareciendo el demandado dentro del plazo para contestar a la demanda, se declaró a esta parte en situación procesal de rebeldía.

Tercero. En fecha de 9 de mayo de 2011 tuvo lugar la vista principal, ratificándose la actora en su demanda, y proponiendo como prueba la documental obrante en autos, quedando las actuaciones vistas para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 86 del Código Civil establece que «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81». Por su parte, este último precepto señala que se decretará judicialmente la separación «2.º A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio».

En el presente caso, toda vez que los cónyuges contrajeron matrimonio en fecha 18 de junio de 1993, como queda acreditado por la certificación del Registro, se entiende que existe los requisitos y circunstancias exigidos por la ley para declarar disuelto por divorcio el matrimonio de los litigantes.

Segundo. Respecto a las medidas definitivas a adoptar derivadas del divorcio de los litigantes, el art. 770.3 establece que la incomparecencia de una de las partes sin causa justificada podrá determinar que se consideren admitidos los he-

chos alegados por la parte que comparezca para fundamentar sus peticiones sobre medidas definitivas de carácter patrimonial, por lo que se estima que se han de acordar las medidas de tal naturaleza propuestas por la demandante. Se ha de indicar igualmente que las medidas adoptadas son las mismas que fueron acordadas en el procedimiento de separación y a las que prestó su conformidad el demandado.

Tercero. Atendiendo a la especial naturaleza del procedimiento, no procede hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Juan Carlos Vicente Requena, en nombre y representación de doña Aicha Ammi Haid contra don Ourzazi Abdelkader, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio formulado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes, y fijar como medidas definitivas que hayan de regir la relación entre las partes, las recogidas en la sentencia de separación de fecha 15 de abril de 1997, recaída en autos de 30/97 seguidos ante este mismo Juzgado.

No ha lugar a la imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil de Cádiz, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 3003-0000-33-0255-2010, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, y estando celebrando audiencia pública. Doy fe. Y encontrándose dicho demandado, don Ourzazi Abdelkader, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Ronda, a siete de junio de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 2 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1042/2010.

NIG: 2906744S20100015517.

Procedimiento: Social Ordinario 1042/2010 Negociado: A1.

De: Doña Inmaculada Aguilar Medina.

Contra: Fogasa y The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1042/2010 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Aguilar Medina contra Fogasa y The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 31.5.11, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Inmaculada Aguilar Medina frente a The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual y Fogasa sobre cantidad, debo condenar y condeno a The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L., a que abone a doña Inmaculada Aguilar Medina la cantidad de 830,55 euros, cantidad a la que deberá añadirse el 10% en concepto de mora, debiendo estar y pasar asimismo el fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

En virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado The Group Field Marketing Servicio Personal Eventual, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, dos de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 3 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 445/2010.

Procedimiento: 445/2010.

Ejecución: 321.1/2010.

Negociado: B3.

NIG: 2906744S20100006344.

De: Don José Antonio Díaz Labao y don Sergio Rodríguez Ucelay.

Contra: Rótulos Cunini, S.L.U.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 321.1/2010 a instancia de la parte actora don José Antonio Díaz Labao y don Sergio Rodríguez Ucelay, contra Rótulos Cunini S.L.U. sobre ejecución, se ha dictado Auto de fecha 25.11.2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. dijo: procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don José Antonio Díaz Labao y don Sergio Rodríguez Ucelay, contra Rótulos Cunini S.L.U.

2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.

3. El principal de la ejecución es por 9.443,20 €, más la cantidad de 1.888,64 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 11.331,84 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmente.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga. Doy fe.

Y se ha dictado Decreto de fecha 25.11.2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procede, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Vélez-Málaga (Málaga), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, a fin de que se compruebe la existencia de bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Modo de Impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El/la Secretario Judicial.

Y se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 27.1.2011 que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil once.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que a la vista de la anterior información patrimonial que se une, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de

préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es MP y CA S. FDO. Guadal Huelva, Jerez y Sevilla y Banco Español de Crédito S.A., hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dichas entidades. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de los vehículos 8060DVD y librense los correspondientes despachos al Juzgado Decano para que procedan a su anotación y, según el resultado de este, al Registro de Bienes Muebles para que procedan también a su anotación, y a la Policía Local de la localidad donde tiene su domicilio el ejecutado, para que se proceda al precinto del vehículo.

Asimismo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de abonar a la ejecutada en concepto de facturaciones adeudadas a esta por los servicios prestados a las empresas relacionadas en el informe patrimonial que son Hexa Servicios y Obras S.L., Centro Comercial Cerrado Alto S.L., Testa Inmuebles en Renta S.A., Gómez Rambla Alimentacio S.L. y Balcón de Europa S.A., quedando inmovilizadas y a disposición de este Juzgado, para lo cual habrá de ser transferidas a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado. Consúltense por vía telemática por este Juzgado al Registro Mercantil Central el domicilio de las empresas y particulares antes referidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y se ha dictado Auto de fecha 27.1.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico en la parte dispositiva en el punto 3 donde dice «El principal de la ejecución es por 9.443,20 €, más la cantidad de 1.888,64 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 11.331,84€» se sustituye por: «El principal de la ejecución es por 19.636,93 €, más la cantidad de 3.927,39 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 23.564,32 €», manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Málaga. Doy fe.

Y se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 14.3.2011 que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a catorce de marzo de dos mil once.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se une a las presentes actuaciones los anteriores oficios y escritos de Cajasol, Policía Local de Vélez-Málaga, Centro Comercial Cerrado Alto S.L., Decanato de los Juzgados de Málaga, Hotel Balcón de Europa. Asimismo, se ha devuelto por el servicio de Correos notificación de Auto Rectificación Material

27.1.2011 a la parte ejecutada, reitérese nuevamente al apartado de correos que consta en autos.

Y visto el anterior escrito de fecha 25.2.2011, presentado por el Gdo. Social don Rafael Pérez Cortés, únase a los autos de su razón, estándose al resultado de las diligencias acordadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del

recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Rótulos Cunini S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, tres de junio de dos mil once. El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2010/0090 (07-AA-2918-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del contrato: Auscultación de firmes en la Red de Carreteras de Andalucía.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 157, de fecha 11.8.2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 457.221,21 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de mayo de 2011.
- b) Contratista: Geotecnia y Cimientos, S.A. (GEOCISA).
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 420.000,00 euros.

Expte.: 2010/0160 (07-AA-2922-00-00-AT).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del contrato: Topografía de los proyectos de seguridad vial 2010-2011.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164, de fecha 23.8.2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 141.697,82 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de mayo de 2011.
- b) Contratista: Toporama, S.L., Finwe, S.L., Guadalsur, S.L.
- c) Nacionalidad.
- d) Importe de adjudicación: 96.354,52 euros.

Expte.: 2010/0163 (07-AA-2916-00-00-AT).

2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del contrato: Servicio para la elaboración de estudios e informes y direcciones de obra para la explotación de la Red Autónoma de Carreteras de Andalucía.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 164, de fecha 23.8.2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 130.309,76 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de mayo de 2011.
- b) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 104.247,81 euros.

Sevilla, 31 de mayo de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 2036/2011).

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Secretaría General (Departamento de Administración General y Contratación).

2. Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 21-B.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41011.

4. Teléfonos: 955 065 611/630.

5. Telefax: 955 065 651.

6. Correo electrónico: arturo.caballero@iuntadeandalucia.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.iuntadeandalucia.es/contratacion/.

8. Plazo límite de obtención de documentación e información: Finalizará el octavo día natural siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el boletín oficial a las 14,00 h. Si fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

d) Número de expediente: 02/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias de la Delegación de Empleo de Sevilla sita en la Avda. República Argentina, 21-B, plantas 1ª, 2ª y 3ª, de Sevilla.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Avda. República Argentina, 21-B.

2. Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

c) Admisión de prórrogas: Si.

d) Establecimiento de un acuerdo marco: No procede.

e) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79714000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterio de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 253.022,03 euros. IVA (18%) 45.543,97 euros. Importe total: 298.566,00 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: No procede. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contrato reservado: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo límite de presentación: Finalizará el octavo día natural siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial a las 14,00 horas. Si fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Delegación Provincial de Empleo.

2. Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 21-B.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41011.

4. Dirección electrónica: No procede.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar oferta (Procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Avda. República Argentina, núm. 21-B. (Sala de Juntas).

b) Localidad: Sevilla 41011.

c) Fecha y hora: Sobre núm. 2, «Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor», el día 20 de julio 2011, a las 9,00 horas. Sobre núm. 3, «Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas», día 25 de agosto de 2011, a las 9,00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Serán a cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2037/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica.

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Domicilio: C/ Camino de los Descubrimientos, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

Teléfono: 955 037 186.

Telefax: 955 037 001.

Correo: contratacion.iaph@juntadeandalucia.es.

Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 11/SV/205/AB.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, control y protección por vigilantes de seguridad y auxiliares de servicios, en las sedes del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y del Centro de Arqueología Subacuática.

3. Garantías.

a) Provisional: Tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, IVA excluido.

4. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

Grupo M, Subgrupo 3, Categoría A.

Grupo L, Subgrupo 6, Categoría A.

Grupo P, Subgrupo 5, Categoría A.

b) Otros requisitos: Véase lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente hábil al de publicación de la convocatoria en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Lugar de presentación.

a) Registro General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Domicilio: C/ Camino de los Descubrimientos, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

b) Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

7. Admisión de mejoras: Sí.

8. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Domicilio: C/ Camino de los Descubrimientos, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

b) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquel en que termine al plazo de presentación de ofertas (excepto sábados). El resultado se publicará en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos u omisiones observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Sevilla, 14 de junio de 2011.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública para el servicio que se cita. (PD. 2038/2011).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la licitación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; CP.: 41013-Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicios de Oficina Técnica de Dirección de Proyectos TIC para la Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Número de expediente: 254/2011/S/00.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 952.718,63 € (IVA excluido), 171.489,35 € de IVA. Importe total: 1.124.207,98 euros.
5. Garantías. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla-41013.
 - d) Teléfono: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15.7.2011.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2011, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. de Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 10 de octubre de 2011.
Hora: 12,00.
10. Otras informaciones: La fecha de apertura del sobre de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se realizará el 29 de julio de 2011, a las 12,00 horas.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 17 de junio de 2011.
13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>

Sevilla, 21 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública para el servicio que se cita. (PD. 2039/2011).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la licitación del contrato que a continuación se detalla.

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; CP.: 41013-Sevilla.
Tlfno: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Gestión integral de las infraestructuras técnicas informáticas y de telecomunicaciones, soporte de los sistemas de información de la Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Número de expediente: 257/2011/S/00.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 2.542.372,88 € (IVA excluido), 457.627,12 euros de IVA. Importe total: 3.000.000,00 euros.
5. Garantías. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. de Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15.7.2011.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 5; Categoría: D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP)
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2011, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla-41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Domicilio: Avda. de Manuel Siurot, 50.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 10 de octubre de 2011.
Hora: 12,00.
10. Otras informaciones: La fecha de apertura del sobre de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se realizará el 29 de julio de 2011 a las 12,15 horas.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: 17 de junio de 2011.
13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>

Sevilla, 21 de junio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica aérea de transporte «Algeciras-Los Ramos» hasta la Subestación Nueva Casares, y se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Términos municipales de Casares y Estepona (Málaga). (PP. 1971/2011).

Vistos: El expediente núm. AT-E-12381, iniciado a instancia de don José María González Herranz, en nombre y representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con CIF núm. B-82.846.817, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Borbolla, núm. 5, C.P. 41004, Sevilla, por el que se solicitaba la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación referenciada, y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Concedida por Resolución de 24 de julio de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución para la instalación de referencia, cuyas características principales son:

- 6, 190 kilómetros de línea aérea doble circuito, conductor D-450, de 454,5 mm² de sección.
- Cable de tierra de acero galvanizado del tipo ARLE 8,71 de 46,44 mm² de sección.
- Cadenas de aisladores constituidos por bastones compuestos formados por una barra o núcleo FPR y recubrimiento elastomérico de silicona.
- Apoyos metálicos de celosía.

Segundo. El día 28 de octubre de 2009 don José María González Herranz, en nombre y representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicitó la declaración, en concreto, de utilidad pública de dicha instalación, a los efectos de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, acompañando relación de bienes y derechos afectados.

Tercero. Mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga de fecha 25 de junio de 2010 se autoriza la transmisión de la titularidad de la instalación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., a Red Eléctrica de España, S.A.U., aunque la tramitación de la instalación la continúe gestionando la primera en nombre y representación de la segunda hasta que concluya su ejecución y puesta en servicio.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el art. 53.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el art. 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se procedió a someter a información pública la petición de declaración, en concreto, de utilidad pública, junto a la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la in-

serción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento, en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 4, de 5 de enero de 2011), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 21, de 1 de febrero de 2011), Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP núm. 10, de 17 de enero de 2011), y Diario Sur, de fecha 12 de enero de 2011.

Asimismo, fue efectuada publicación en: el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Casares (del 21.12.2010 al 27.1.2011), y en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Estepona (del 7.1.2010 al 1.2.2011).

Quinto. Durante el periodo de información pública se presentaron alegaciones por parte de los siguientes afectados:

1.º Eliseo Mena Uceda, propietario de la finca núm. 12, según proyecto: alega que la escala no es la adecuada para apreciar el trazado correcto de la línea y considerar posibles afecciones; solicita una correcta ubicación de la misma y posibles indemnizaciones por el paso por camino privados y ocupación temporal de la finca, a la vez que la paralización del proceso hasta detallarse el trazado de las líneas y sus apoyos y poder alegar.

Dado traslado de la alegación a «Endesa», contesta por escrito de 16 de marzo de 2011: «Que la instalación para la que actualmente se tramita la declaración de utilidad pública, consiste en la adecuación y conversión a 220 kV de otra línea existente y que, por tanto, el alegante puede apreciar el trazado correcto de la línea». «Que, no obstante, adjuntamos a la presente contestación un plano acotado de la línea al paso por la parcela del alegante, para un mayor esclarecimiento de la afección producida por la línea eléctrica, con los conductores desplazados según marca el Reglamento de Líneas de Alta Tensión». «Que como titular afectado le acoge el derecho a recibir indemnización por las posibles afecciones producidas por la servidumbre de paso de energía eléctrica, para lo que la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa ofrece dos opciones, la del mutuo acuerdo entre ambas partes, para lo cual se están tratando las gestiones oportunas con dicho titular y la de la vía expropiatoria». «Que, en definitiva, rechazamos cualquier tipo de modificación en la instalación tramitada, ya que entendemos se pondría en riesgo el buen fin de un proyecto que afecta al funcionamiento de la red eléctrica con interés a nivel nacional al tratarse de una línea integrante de la red de transporte de energía eléctrica en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Disp. Adicional Primera del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica».

2.º Don Ricardo López de Gauna Gil, en nombre y representación de «Promociones Oreci, S.L.», «Promociones Urbasabes, S.L.», «Edificio Los Fueros, S.L.», «Construcciones y Obras Industriales Cobal, S.L.», «Casares Golf Gardens, S.L.», y don José Javier Guevara Saleta, propietarios de las fincas según proyecto, núm. 43, 44(sl), 44b, 45, 46, 47, 47b, 48, 48b, 49, 49b, 50(sl), 51(sl), 52, 53, 54, 55, 56, 56b, 57 y 65, alega que dichas fincas se encuentran enclavadas en el actual sector urbanístico y unidad de ejecución UR-14 de las Normas Subsidiarias de Casares, aprobadas definitivamente en 1986 por la Junta de Andalucía, y, por tanto, clasificadas como suelo urbanizable, En su apartado 5.2.5, se determina en estas Normas Subsidiarias que en los núcleos urbanos y

urbanizaciones, las líneas de alta y baja tensión, así como las de alumbrado público serán subterráneas; con lo que el modo previsto para la nueva línea proyectada, no respeta, ni a tenido en cuenta, la previsión de posibles expansiones de población.

Dado traslado de la alegación a «Endesa», contesta por escrito de 16 de marzo de 2011: Primero: Que esta instalación es una adecuación y conversión a 220 kV de una línea ya existente, anterior a la normativa urbanística referida y sin variación en el trazado ni en la ubicación de apoyos. Segundo: La línea ya cuenta con un circuito en servicio en 220 kV, pretendiéndose ahora instalar un segundo circuito, utilizando para ello los apoyos ya existentes. Tercero: La instalación cuenta, por resolución de 24 de julio de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, órgano competente en su momento, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución. Cuarto: Se han requerido (y reiterado) del Ayuntamiento de Casares los preceptivos informes –arts. 127 y 131 del R.D. 1955/2000–, no recibiendo respuesta por parte de dicho Ayuntamiento y por tanto, considerando evacuado el informe favorable, tal y como queda recogido en el expositivo de la resolución de autorización administrativa. Quinto: Posteriormente, tras una modificación del proyecto inicial (alimentar a 220 kV, con carácter temporal, la Subestación de Nueva Casares, manteniendo la alimentación a la Subestación Casares. se volvió a solicitar nuevo informe al Ayuntamiento de Casares, evacuando, en esta ocasión, informe favorable. Sexto: «Que, en definitiva, rechazamos cualquier tipo de modificación en la instalación tramitada, ya que entendemos se pondría en riesgo el buen fin de un proyecto que afecta al funcionamiento de la red eléctrica con interés a nivel nacional al tratarse de una línea integrante de la red de transporte de energía eléctrica en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Disp. Adicional Primera del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica».

3.º Doña Antonia Morera Rojas, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Casares, propietario de las fincas según proyecto núm. 6 y 59, solicita modificación del proyecto de la línea eléctrica en los suelos de su propiedad, así como por los terrenos de suelos totalmente urbanizados y urbanizable susceptible de desarrollo, así como la firma del correspondiente Convenio, en su caso, para la mutación demanial, con fijación de la indemnización correspondiente. Alega para ello, que los bienes de dominio público no pueden ser objeto de expropiación, ya que son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Para la expropiación de un bien de dominio público, es necesario como requisito previo la desafectación al uso o servicio público, con consentimiento del titular. Por otra parte, dice que determinados apoyos de la línea afectan a zona verde pública, zona de equipamiento público, parcelas urbanas y la línea aérea vuela zona urbana donde debería discurrir de forma soterrada por viales públicos, al igual que el resto de líneas existentes, alegando el apartado 5.2.5 de las Normas Subsidiarias de Casares: En los núcleos urbanos y urbanizaciones, las líneas de alta y baja tensión, así como las de alumbrado público serán subterráneas ... No se ubicarán en suelo calificado de zona verde pública.

Dado traslado de la alegación a «Endesa», contesta por escrito de 16 de marzo de 2011: Primero: Que esta instalación es una adecuación y conversión a 220 kV de una línea ya existente, anterior a la normativa urbanística referida y sin variación en el trazado ni en la ubicación de apoyos. Segundo: La línea ya cuenta con un circuito en servicio en 220 kV, pretendiéndose ahora instalar un segundo circuito, utilizando para ello los apoyos ya existentes. Tercero: La instalación cuenta, por resolución de 24 de julio de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, órgano competente en su momento, de autorización

administrativa y aprobación del proyecto de ejecución. Cuarto: Se han requerido (y reiterado) del Ayuntamiento de Casares los preceptivos informes –arts. 127 y 131 del R.D. 1955/2000–, no recibiendo respuesta por parte de dicho Ayuntamiento y por tanto, considerando evacuado el informe favorable, tal y como queda recogido en el expositivo de la resolución de autorización administrativa. Quinto: Posteriormente, tras una modificación del proyecto inicial (alimentar a 220 kV, con carácter temporal, la Subestación de Nueva Casares, manteniendo la alimentación a la Subestación Casares. se volvió a solicitar nuevo informe al Ayuntamiento de Casares, evacuando, en esta ocasión, informe favorable. Sexto: Que en la relación de bienes y derechos afectados publicada en el trámite de información pública resulta preceptivo el incluir los relativos a terrenos de propiedad particular, así como los terrenos a cargo de Organismos Públicos, no suponiendo ello la presunción ni la pretensión de expropiar éstos últimos. Séptimo: «Que, en definitiva, rechazamos cualquier tipo de modificación en la instalación tramitada, ya que entendemos se pondría en riesgo el buen fin de un proyecto que afecta al funcionamiento de la red eléctrica con interés a nivel nacional al tratarse de una línea integrante de la red de transporte de energía eléctrica en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y la Disp. Adicional Primera del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica».

Sexto. Con fecha 26 de abril de 2011, don David Corrochano Peláez, en nombre y representación de la entidad Endesa Ingeniería, S.L., solicitó que, previo los trámites oportunos, se señalase día y hora para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, realizar las notificaciones a los interesados y las publicaciones correspondientes, adjuntándose relación de las parcelas para su ocupación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a las alegaciones aportadas, indicar que estamos en trámite de declaración, en concreto, de utilidad pública; es decir, la instalación cuenta desde el año 2008 con autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución (Resolución de 24 de julio de 2008 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio).

Por otra parte, el art. 54.2 de la Ley del Sector Eléctrico establece que la declaración de utilidad pública de una línea eléctrica de transporte llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segundo. Es competente para la Resolución del presente expediente la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Málaga, según lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Tercero. El expediente ha sido tramitado conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Cuarto. El art. 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, declara de utilidad pública «las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso» (art. 140.1 Real Decreto 1955/2000), cuya declaración, al amparo del art. 54.1 «llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», como «la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública» (art. 54.2, Ley 54/1997, art. 149.2, Real Decreto 1955/2000), «adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio» (art. 149.1, Real Decreto 1955/2000).

Quinto. El art. 150 del Real Decreto 1955/2000 dispone que «Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa», añadiendo este último que «Se notificará a los interesados afectados, según los artículos 3 y 4 de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación», la cual «se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula».

Asimismo, dicho art. 52 añade que «Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales, y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere», como el art. 148 del Real Decreto 1955/2000, respecto a la resolución, que «se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la provincia o provincias afectadas», por lo que cabe acumular en este mismo acto tanto la declaración de utilidad pública como la convocatoria para el levantamiento de Actas, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución, como coincidir determinados boletines en los que deben publicarse.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados, y conforme al art. 52 siguientes de la Ley 54/1997, a los arts. 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como al art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica de transporte, D/C desde apoyo 64 de la línea 220 kv «Algeciras-Los Ramos» hasta la Subestación Nueva Casares, en los términos municipales de Casares y Estepona (Málaga), lo cual lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa Red Eléctrica España, S.A.U., la condición de Beneficiaria en el expediente expropiatorio.

2.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan el día y hora y en el Ayuntamiento que figura en la relación anexa a esta Resolución, en cuyo término municipal radican las fincas afectadas, para de conformidad con el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito/s y un notario, si lo estiman oportuno.

3.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento Casares y en el de Estepona, y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, sirviendo la misma como notificación, conforme al art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 16 de junio de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DESDE APOYO 64 DE LA LÍNEA A 220 kV «ALGECIRAS-LOS RAMOS» HASTA LA SUBESTACIÓN NUEVA CASARES

PARC. PROY.	HORA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC. N.º	POL. N.º	VUELO LONG. (m)	VUELO SUPERF. (m²)	APOYO N.º	APOYO SUPERF. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	ACCESOS APOYOS (m²)	CULTIVO
REF. CATASTRAL													
DÍA 13 DE JULIO DE 2011													
1	11:00	BORCA 2000	CASARES	EL LENTISCAR	21	9	1191	23884	64 210 211 212	320	6275	2605	MATORRAL
3	11:00	BORCA 2000	CASARES	HAZA DEL PERDIGON	35	6	68	3504	-	-	340	--	MATORRAL
4	11:00	BORCA 2000	CASARES	EL LORO	36	6	164	3901	-	-	820	--	LABOR SECANO

PARC. PROY.	HORA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC. N°	POL. N°	VUELO LONG. (m)	VUELO SUPERF. (m²)	APOYO N°	APOYO SUPERF. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	ACCESOS APOYOS (m²)	CULTIVO
5	11:00	GARCIA MERINO, PEDRO RUIZ MARQUEZ, JAVIER VALDIVIA POZO FRANCISCO ANTONIO	CASARES	EL LORO	37	6	36	307	213	50	180	--	LABOR SECANO
7	11:00	GARCIA MERINO, PEDRO RUIZ MARQUEZ, JAVIER VALDIVIA POZO FRANCISCO ANTONIO	CASARES	EL LORO	33	6	2	213	-	-	10	--	LABOR SECANO
8	11:00	BORCA 2000	CASARES	HAZA DEL PERDIGÓN	34	6	279	3929	-	-	1395	1387	PASTOS
9	11:45	MENA MORA, MARIA MENA MORA, DOMINGO MORENO GARCIA, CATALINA FLORIA MORENO, MARIO FLORIA MORENO, JOSE FLORIA MORENO, ANTONIO FLORIA MORENO, Mª CARMEN FLORIA MORENO, ANGEL FCO.	CASARES	EL LORO	31	6	270	3721	214	50	1350	646	LABOR SECANO
11	11:45	MORENO GARCÍA, CATALINA FLORIA MORENO, MARIO FLORIA MORENO, JOSÉ FLORIA MORENO ANTONIO FLORIA MORENO, Mª CARMEN FLORIA MORENO, ANGEL FCO.	CASARES	EL LORO	20	6	77	761	215	50	585	545	LABOR SECANO
12	11:45	MENA UCEDA, ELISEO	CASARES	EL LORO	200	6	121	2501	-	-	605	--	LABOR SECANO
13	12:30	FLORIA MENA, AURELIA VALADEZ JIMÉNEZ, CRISTÓBAL FLORIA MENA, JULIO FLORIA MENA, JOSEFA FLORIA MENA, MANUEL FLORIA MENA, ELVIRA HROS. DE ANTONIO FLORIA MENA FLORIA MENA, JOSÉ	CASARES	EL LORO	22	6	14	400	-	-	70	238	LABOR SECANO
14	12:30	FLORIA MENA, AURELIA VALADEZ JIMÉNEZ, CRISTÓBAL FLORIA MENA, JULIO FLORIA MENA, JOSEFA FLORIA MENA, MANUEL FLORIA MENA, ELVIRA HROS. DE ANTONIO FLORIA MENA FLORIA MENA, JOSÉ	CASARES	EL LORO	23	6	68	2041	-	-	340	413	MATORRAL. LABOR SECANO
15	12:30	MENA ROJAS, JULIO	CASARES	EL LORO	201	6	6	203	-	-	30	--	MATORRAL
17	13:15	MARTIN CARAVACA, MARCELO	CASARES	CORTESÍN	10	5	525	13487	216	50	2825	1055	PASTOS
19	13:15	GAVIRA CÓZAR, JOSÉ GAVIRA CÓZAR, Mª CARMEN GAVIRA CÓZAR, ANTONIA	CASARES	ARROYO VAQUERO	13	5	188	7013	-	-	940	--	MATORRAL
DÍA 14 DE JULIO DE 2011													
20	11:00	SAGAMORE REAL ESTATE SL	CASARES	URBANO. UR. BENEFICIADO UR13	0727101UF0302N0001JM		496	7058	217 218	150	2880	652	SUELO URBANIZABLE (UR13)
21	11:00	MORA PARRA, MARÍA MORA PARRA, NAZARIO MORA PARRA, FELICIDAD MORA PARRA, JOSÉ PARRA GÓMEZ, HERMINIA	CASARES	ARROYO VAQUERO	31	5	42	756	-	-	210	103	URBANIZABLE
23	11:45	ARAGON FERRA, ISABEL ARAGON FERRA CARMEN ARAGON FERRA ENCARNACIÓN ARAGON FERRA PEDRO	CASARES	ARROYO VAQUERO	29	5	129	1888	-	-	645	439	LABOR SECANO. MATORRAL
24	11:45	BENITEZ DIAZ, JUAN	CASARES	ARROYO VAQUERO	30	5	54	531	219	70	470	--	LABOR SECANO (CAMPO DE GOLF)
DÍA 15 DE JULIO DE 2011													
25	11:00	ARROWHEAD DE ESTEPONA SA	ESTEPONA	AR. ESTEPONA GOLF.	1719401UF0312N0001JR		54	779	-	-	270	--	DEPORTIVO. CAMPO DE GOLF.
26	12:30	GRUPO INMOBILIARIO FGR SL	ESTEPONA	URBANO. UR. TN-SUP08. ARROYO VAQUERO NORTE	1329811UF0313S0001WY		179	2678	-	-	895	--	SUELO URBANIZABLE
26b	11:00	ARROWHEAD GOLF SA	ESTEPONA	UR. ESTEPONA GOLF	-		16	139	-	-	-	-	CAMINO
27	12:30	GRUPO INMOBILIARIO FGR SL	ESTEPONA	URBANO. UR. TN-SUP08. ARROYO VAQUERO NORTE	1329810UF0313S0001HY		88	961	220	45	640	--	SUELO URBANIZABLE
27b	11:00	ARROWHEAD GOLF SA	ESTEPONA	UR. ESTEPONA GOLF	-		67	1270	-	-	-	-	CAMINO

PARC. PROY.	HORA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC. N°	POL. N°	VUELO LONG. (m)	VUELO SUPERF. (m²)	APOYO N°	APOYO SUPERF. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	ACCESOS APOYOS (m²)	CULTIVO
28	12:30	GRUPO INMOBILIARIO FGR SL	ESTEPONA	AR. DEPORTIVO. ARROYO VAQUERO	1626701UF0312N0001AR		23	438	-	-	115	--	SUELO URBANIZABLE
29	13:15	HEREDEROS DE MARIA RUIZ MENDEZ	ESTEPONA	AR. DEPORTIVO. ARROYO VAQUERO	1825701UF0312N0001DR		152	2558	-	-	760	--	SUELO URBANIZABLE
30	13:15	HEREDEROS DE MARIA RUIZ MENDEZ	ESTEPONA	AR. DEPORTIVO. ARROYO VAQUERO	1832401UF0313S0001ZY		51	419	221	115	455	67	SUELO URBANIZABLE
31	13:15	HEREDEROS DE MARIA RUIZ MENDEZ	ESTEPONA	AR. DEPORTIVO. ARROYO VAQUERO	1825701UF0312N0001DR		80	757	-	-	400	597	SUELO URBANIZABLE
31b	11:00	ARROWHEAD GOLF SA	ESTEPONA	UR. ESTEPONA GOLF		-	22	213	-	-	-	-	CAMINO
32b	11:00	ARROWHEAD GOLF SA	ESTEPONA	UR. ESTEPONA GOLF		-	21	140	-	-	-	-	CAMINO
33 (SL)	11:45	COMUNIDAD ENTRESIERRAS SL	ESTEPONA	AR. ESTEPONA GOLF.	1719402UF0311N		-	81	-	-	--	--	RESIDENCIAL
34	11:00	ARROWHEAD DE ESTEPONA SA	ESTEPONA	AR. ESTEPONA GOLF.	1719401UF0312N0001JR		333	3018	223	116	1865	--	DEPORTIVO. CAMPO DE GOLF
35	11:00	ARROWHEAD DE ESTEPONA SA	ESTEPONA	URBANIZ. ESTEPONA GOLF	1719462UF0312N0001DR		34	167	-	-	170	--	SUELO URBANIZABLE
35b	11:00	ARROWHEAD GOLF SA	ESTEPONA	UR. ESTEPONA GOLF		-	14	355	-	-	-	-	CAMINO
36	11:45	ARROYOS DEL GOLF SL	ESTEPONA	URBANIZ. ESTEPONA GOLF	1719410UF0312N0001WR		67	441	-	-	535	--	SUELO URBANIZABLE
36b	11:00	ARROWHEAD GOLF SA	ESTEPONA	UR. ESTEPONA GOLF		-	39	540	224	43	-	-	CAMINO
37	12:30	TAYLOR WOODROW DE ESPAÑA, SS	ESTEPONA	URBANIZ. ESTEPONA GOLF	1719424UF0312N0001OR		68	848	-	-	340	--	SUELO URBANIZABLE
38	11:00	ARROWHEAD DE ESTEPONA SA	ESTEPONA	AR. ESTEPONA GOLF	1719466UF0312N0001ER		67	1384	-	-	335	--	DEPORTIVO. CAMPO DE GOLF
39	11:45	ARROYOS DEL GOLF SL	ESTEPONA	URB. ESTEPONA GOLF	1719422UF0312N0001FR		63	1262	-	-	315	--	SUELO URBANIZABLE
39b	11:00	ARROWHEAD GOLF SA	ESTEPONA	UR. ESTEPONA GOLF		-	36	577	-	-	-	-	CAMINO
40 (SL)	11:45	ARROYOS DEL GOLF SL	ESTEPONA	URB. ESTEPONA GOLF	1719423UF0312N0001MR		-	62	-	-	-	--	SUELO URBANIZABLE
41 (SL)	13:15	PUERTO ABANTUM SL	ESTEPONA	URB. ESTEPONA GOLF	1719421UF0312N0001TR		-	98	-	-	-	--	SUELO URBANIZABLE
42 (SL)	13:15	PUERTO ABANTUM SL	ESTEPONA	URB. ESTEPONA GOLF	1719418UF0312N0001TR		-	220	-	-	-	--	SUELO URBANIZABLE
DÍA 14 DE JULIO DE 2011													
43	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	1312946UF0311S0001OK		56	1027	-	-	280	--	SUELO URBANIZABLE
44 (SL)	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	1312945UF0311S0001MK		-	27	-	-	--	--	SUELO URBANIZABLE
44b	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES			12	191	-	-	-	-	CAMINO
45	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916205UF0301N0001QY		44	523	-	-	220	--	SUELO URBANIZABLE
46	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916206UF0301N0001PY		17	156	225	60	285	--	SUELO URBANIZABLE

PARC. PROY.	HORA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC. N°	POL. N°	VUELO LONG. (m)	VUELO SUPERF. (m²)	APOYO N°	APOYO SUPERF. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	ACCESOS APOYOS (m²)	CULTIVO
47	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916213UF0301N0001MY		73	1077	-	-	365	85	SUELO URBANIZABLE
47b	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	-		10	207	-	-	-	-	CAMINO
48	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	1312936UF0311S0001GK		23	586	-	-	115	--	SUELO URBANIZABLE
48b	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	-		7	171	-	-	-	-	CAMINO
49	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	1312934UF0311S0001BK		73	1952	-	-	365	--	SUELO URBANIZABLE
49b	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	-		25	833	-	-	-	-	CAMINO
50 (SL)	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	1312933UF0311S0001AK		-	315	-	-	--	--	SUELO URBANIZABLE
51 (SL)	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916218UF0301N0001XY		-	265	-	-	--	195	SUELO URBANIZABLE
52	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916219UF0301N0001IY		55	1750	-	-	275	255	SUELO URBANIZABLE
53	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916220UF0301N0001DY		53	1968	-	-	265	223	SUELO URBANIZABLE
54	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916221UF0301N0001XY		43	1498	-	-	215	226	SUELO URBANIZABLE
55	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916222UF0301N0001IY		45	1431	-	-	225	217	SUELO URBANIZABLE
56	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS INDUS- TRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES	0916223UF0301N0001JY		30	824	-	-	150	53	SUELO URBANIZABLE

PARC. PROY.	HORA	PROPIETARIO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	PARC. N°	POL. N°	VUELO LONG. (m)	VUELO SUPERF. (m²)	APOYO N°	APOYO SUPERF. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	ACCESOS APOYOS (m²)	CULTIVO
56b	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS IDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES		-	12	294	-	-	-	-	CAMINO
57	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS IDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES		0909128UF0300N0001GS	53	1038	-	-	265	238	SUELO URBANIZABLE
58	12:30	SINGLE HOME S.A.	CASARES	URB. MONTES DE CASARES		1312976UF0311S0001FK	22	274	-	-	110	--	SUELO URBANIZABLE
61	13:15	RUIZ UCEDA	CASARES	EL LENTISCAR	23	9	-	--	-	-	-	1652	MATORRAL
62	13:15	MARIA MENA RUIZ	CASARES	EL LORO	21	6	-	--	-	-	-	243	LABOR SECANO IMPRODUCTIVO
63	11:45	ARAGON FERRA, ISABEL ARAGON FERRA CARMEN ARAGON FERRA ENCARNACIÓN ARAGON FERRA PEDRO	CASARES	ARROYO BAQUERO	33	5	-	--	-	-	-	46	LABOR
65	12:30	PROMOCIONES ORECI SL EDIFICIO LOS FUEROS, S.L. PROMOCIONES USARBES, S.L. CASARES GOLF GARDENS SL CONSTRUCCIONES Y OBRAS IDUSTRIALES COBAL S.L. GUEVARA SALETA, J. JAVIER	CASARES	URB. MONTES DE CASARES		0916214UF0301N0001OY	-	--	-	-	-	228	SUELO URBANIZABLE

(*) El tiempo para la ocupación temporal será de 2 meses.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace pública la concesión de subvenciones para la constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas a los Ayuntamientos, Entes Públicos Locales y Entidades Supramunicipales relacionados a continuación, conforme a lo dispuesto en la Orden que se cita.

La Directora General de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, ha resuelto hacer públicas, mediante el siguiente Anexo, las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se regula la concesión de subvenciones para la constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Directora General, Victoria Fernández Domínguez.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Chirivel.
Localidad: Chirivel (Almería).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Fines.
Localidad: Fines (Almería).

Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Las Tres Villas.
Localidad: Las Tres Villas (Almería).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 760,12 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de María.
Localidad: María (Almería).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.771 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Oria.
Localidad: Oria (Almería).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.46100. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 5.518,04 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Purchena.
Localidad: Purchena (Almería).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 6.326,59 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Siervo.
Localidad: Siervo (Almería).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 1.125 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor.
Localidad: El Gastor (Cádiz).

Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.187,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Carpio.
Localidad: El Carpio (Córdoba).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 5.722,57 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.
Localidad: Monturque (Córdoba).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 6.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.
Localidad: Moriles (Córdoba).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valsequillo.
Localidad: Valsequillo (Córdoba).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 4.206,95 €.

Beneficiario: Albuñán.
Localidad: Albuñán (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.656,25 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benamaurel.
Localidad: Benamaurel (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.092 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes y Graena.
Localidad: Cortes y Graena (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Valle.
Localidad: El Valle (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 1.725 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Güéjar-Sierra.
Localidad: Güéjar-Sierra (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huétor-Santillana.
Localidad: Huétor-Santillana.
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 4.064,91 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jete.
Localidad: Jete (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.402,42 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Nevada.
Localidad: Nevada (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0000
5.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 4.087,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Polopos-La Mamola.
Localidad: Polopos-La Mamola (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 5.568,15 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Salobreña.
Localidad: Salobreña (Granada).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Almonte.
Localidad: Almonte (Huelva).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 5.638,30 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ayamonte.
Localidad: Ayamonte (Huelva).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 2.873,56 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
Localidad: Puebla de Guzmán (Huelva).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sanlúcar de Gadiana.
Localidad: Sanlúcar de Gadiana (Huelva).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.225,59 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Valverde del Camino.
Localidad: Valverde del Camino (Huelva).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cambil.
Localidad: Cambil (Jaén).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chilluívar.
Localidad: Chilluívar (Jaén).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 1.800 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ibros.
Localidad: Ibros (Jaén).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 2.319,86 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Iznatoraf.
Localidad: Iznatoraf (Jaén).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 4.687,50 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jimena.
Localidad: Jimena (Jaén).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torredelcampo.
Localidad: Torredelcampo (Jaén).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.692,25 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benarrabá.
Localidad: Benarrabá (Málaga).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 1.166,25 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.
Localidad: Cuevas de San Marcos (Málaga).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cútar.
Localidad: Cútar (Málaga).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 2.906,25 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Torrox.
Localidad: Torrox (Málaga).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez.
Localidad: Vélez (Málaga).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 11.250 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.
Localidad: Villanueva del Rosario (Málaga).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aguadulce.
Localidad: Aguadulce (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.818,25 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cañada Rosal.
Localidad: Cañada Rosal (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Casariche.
Localidad: Casariche (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
Localidad: Castilleja del Campo (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.750 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Coria del Río.
Localidad: Coria del Río (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 6.801,32 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Coronil.
Localidad: El Coronil (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gelves.
Localidad: Gelves (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.481,41 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gerena.
Localidad: Gerena (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.
Localidad: Huévar del Aljarafe (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Localidad: La Puebla del Río (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 7.500 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
Localidad: Morón de la Frontera (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 5.651,60 €.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pedrera.
Localidad: Pedrera (Sevilla).
Crédito presupuestario al que se imputa: 0.1.13.00.03.00.0005.
.461.00. .43A. .4.
Total importe subvención concedida: 3.075 €.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 713/2011/S/GR/89.
Núm. de acta: I182011000012117.
Interesado: «Firnorma, S.L.» CIF B18913426.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de mayo de 2011.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Granada.

Granada, 14 de junio de 2011.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/01341/2009 (fecha de la solicitud: 31.7.2009).

Entidad: Loserco Málaga.

Acto notificado: Resolución de Rec. desestimatoria de fecha 15.4.2011.

Málaga, 14 de junio de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/TPE/01022/2007 (fecha solicitud: 31.1.2007).

Entidad: Frutas Martín y Palma. S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 5.5.2011.

Expediente: MA/TPE/01262/2007 (fecha solicitud: 23.7.2007).

Entidad: Seviarte Málaga, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 6.5.2011.

Expediente: MA/TPE/01494/2007 (fecha solicitud: 26.7.2007).

Entidad: Almaconce, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 6.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00052/2008 (fecha solicitud: 17.1.2008).

Entidad: Del Río Gil Antonio.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 11.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00141/2008 (fecha solicitud: 18.1.2008).

Entidad: Special Needs, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 11.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00275/2008 (fecha solicitud: 31.1.2008).

Entidad: Antonio Acedo Sánchez.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 16.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00299/2008 (fecha solicitud: 25.1.2008).

Entidad: Moreno Gómez Antonio.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 12.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00316/2008 (fecha solicitud: 30.1.2008).

Entidad: Coconut Design, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 13.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00508/2008 (fecha solicitud: 31.1.2008).

Entidad: Cristalería J. Salazar e Hijos, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 13.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00515/2008 (fecha solicitud: 30.1.2008).

Entidad: Andaluza de Telecomunicaciones 300, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 13.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00695/2008 (fecha solicitud: 31.1.2008).

Entidad: Lagru Ingenieros, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 16.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00767/2008 (fecha solicitud: 25.1.2008).

Entidad: Atencia Noguera, Francisco José.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 17.5.2011.

Expediente: MA/TPE/00988/2009 (fecha solicitud: 28.7.2009).

Entidad: Ciak Se Come, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 29.4.2011.

Expediente: MA/TPE/01220/2008 (fecha solicitud: 31.7.2008).

Entidad: Reciclajes Axarquía, S.L.

Acto notificado: Resolución de inicio Exp. Reintegro de fecha 17.5.2011.

Málaga, 14 de junio de 2011.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador en materia de consumo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal del acuerdo de inicio del expediente sancionador en materia

de consumo, que más abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa de defensa y protección de los consumidores y usuarios, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, esta Delegación Provincial de Salud ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, para que sirva de notificación del mencionado acto. Se informa que para un conocimiento íntegro de dicho acto, podrá comparecer en las dependencias de la Sección de Procedimiento e Informes del Servicio de Consumo de la Delegación Provincial de Salud en Jaén, sito en el Paseo de la Estación, núm 21, de Jaén, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Asimismo se le concede un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentos o informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas para su mejor defensa. Se informa igualmente al interesado que de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y ello según se dispone en el punto 2 del art. 13 del mismo.

Expediente sancionador núm: 23-000226-11-P.
 Interesado/a: Java Componentes, S.L.
 DNI/CIF: B83663260.
 Último domicilio conocido: Calle Gamonal núm. 16, Nave 5, de Madrid.
 Acto notificado: Acuerdo de inicio.
 Contenido: Infracciones en materia de consumo.
 Sanción inicial prevista: 900 euros.

Jaén, 21 de junio de 2011.- La Delegada, Purificación Gálvez Daza.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica el desestimiento de varias solicitudes en los procedimientos de emisión de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesquera y de Libretas de Actividades Subacuáticas.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los respectivos expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la Resolución del desistimiento de su solicitud, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de este

anuncio, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992, y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nombre	DNI/NIR	Procedimiento	Titulación
AOUARIEL, ABDELHAFID	X8133900	A	1
ATNIBAR, MOHAMED	X3886943R	A	1
BELHAL, LAHOCINE	X1153558Q	A	1
BRICEÑO MORALES, ARCADE	X9533332Q	A	1
BRITO MARTINEZ, JUAN	29703792M	A	4
CASADO FERNÁNDEZ, J. ANTONIO	75959933H	A	1
CASTRO PEREZ, JOSE	75765342F	A	1
DELGADO GARCIA, ANTONIO	75882893M	B	6
DIAZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	34861590F	A	4
DUQUE MADARIAGA, ELIAS	14905969Z	A	1
EL BOUTI, ANOUAR	X5583023A	A	1
EL MAYMOUNI, EL MODAFAL	X3201007M	A	1
FRANCO HIDALGO, LUIS	52339832C	A	1
GARCIA FERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	24883329C	A	1
GOMEZ NÚÑEZ, CARLOS	45651003M	B	5
GONZALEZ JOAQUIN, MARCOS AURELIO	29478509F	A	1
HERNÁNDEZ CARRILLO, JOSE	27225996E	A	1
HERRERA LATAPIAT, FELIPE	Y1120769Q	B	5
JIMÉNEZ DOÑA, ALFREDO	24792058V	A	1
JUNQUERA BREA, ANT. MANUEL	75811986F	A	1
LOPEZ ANDUJAR, JAVIER	7527004C	B	6
LOPEZ MARTÍN, JUAN JOSE	29763940P	A	1
LOPEZ PELAYO, FCO. JAVIER	31869890D	B	6
LOZANO GARCIA, JUAN	34845028M	A	2
MARTÍN MORENO, FRANCISCO	32002486X	A	1
MARTÍN PERZ, JUAN	29468935R	A	2
MORENTE GARCIA, JUAN FCO.	32052484Y	A	1
MUSTAFA KAZKAZ, CHARAF	X1127697F	A	1
PEREA CAMBRIL, ANDRES	52577583C	A	9
PONCE REMOS, LUIS	29479960D	A	1
PRADOS GARCIA, RAFAEL	23763863X	A	1
RANDO PEDREJON, JUAN ANT.	40154936J	A	1
REIMUNDO SALVADOR, JOSE M.	03112428E	B	6
REY GOMEZ, IVO ALEJANDRO	74858987J	A	3
RODRIGUEZ ESTEVEZ, RAUL	75903863E	B	6
ROSALES PORRAS, SALVADOR	24794020C	A	1
RUBIO RODRÍGUEZ, VICTOR	24835584T	A	1
SANCHEZ REY, JOSE CARLOS	75787789Z	A	4
SEDEÑO SANDOVAL, DIEGO	27395313J	A	1
SEDEÑO CORTES, SANTIAGO	24707281Z	A	4
SMOLY, SERHIY	X6644059A	A	1
TOURE NDIANE, BAIDY LAMINE	X8865848S	A	1
UCLES NUÑEZ, FRANCISCO	31812389P	A	1
VALDIVIA GARCIA, DOMINGO	31244122W	A	1
VAZQUEZ PEREZ, MANUEL	29755071V	A	7
VIDAL SOLER, PEDRO	52292677S	B	6
VILA DONOSO, ANDRES	24836855Y	A	2
VILA DONOSO, ANDRES	24836855Y	A	8

Procedimientos

Clave	Procedimiento
A	Expedición de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesquera.
B	Expedición de Libretas de Actividades Subacuáticas.

Titulaciones

Clave	Titulación
1	Marinero Pescador
2	Patrón Local de Pesca
3	Patrón de Altura
4	Patrón de Pesca Local
5	Buceador Profesional de Pequeña Profundidad
6	Buceador Profesional de Media Profundidad
7	Patrón 1.ª Clase Pesca Litoral
8	Patrón Costero Polivalente
9	No especificada en la solicitud

Sevilla, 20 de junio de 2011.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

ANUNCIO de 20 de junio de 2011, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica la subsanación de varias solicitudes en los procedimientos de emisión de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesquera y de Libretas de Actividades Subacuáticas.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los respectivos expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la necesidad de subsanar la solicitud presentada, para lo que deberán aportar la documentación que se relaciona en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no se hiciera, se les tendrá por desistida su petición, y previa resolución, se archivarán sin más trámite con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma Ley.

Nombre	DNI/NIR	Documentación	Procedimiento
LOPERA CASTELLANO, EMILIO JOSÉ	75879823V	11	A
LLOCLLA TAMAYO, LUIS ALBERTO	X8496147Q	6	A
RODRÍGUEZ TOSCANO, MANUEL	29472661R	2	A
SÁNCHEZ CANA, ANTONIO	48900239P	11	A
SUAREZ GINER, ALVARO	45102678T	10	B

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Clave	Documentación requerida
1	Fotografía tamaño carnet actualizada.
2	Certificación de la Seguridad Social de no ser pensionista por jubilación ni invalidez en grado de incapacidad permanente o absoluta.
3	Tarjeta de competencia Marinero, certificado expedido por el centro docente de haber superado satisfactoriamente el curso de marinero Pescador o haber superado una prueba de aptitud sobre los conocimientos teórico prácticos, según lo establecido en el Real Decreto 1519/2007, de 16 de noviembre, por el que se establecen los conocimientos y requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional de marinero en buques de pesca (BOE núm. 290, de 4 de diciembre de 2007).
4	Certificado Médico vigente de reconocimiento previo al embarque del Instituto Social de la Marina.
5	Justificante de ingreso de tasas oficiales.
6	Certificación de Capitanía Marítima o copia compulsada de la Libreta de Inscripción Marítima donde se acredite el periodo de embarque requerido.
7	Certificado de Examen.
8	Documento acreditativo de la Titulación.
9	Fotocopia compulsada del título profesional de Buceo.
10	Certificado medico oficial realizado por médico que posea el título, especialidad, diploma o certificado relacionado con las actividades subacuáticas, emitido por organismo oficial, de acuerdo con el art. 25.2 de la Orden del 14 octubre de 1997, del ministerio de Fomento, por la que se aprueban normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.
11	En el modelo de solicitud se encuentra marcada la casilla de expedición de tarjeta «Nueva», constanding que la tiene expedida y en vigor. Si se trata de solicitud de expedición de expedición por deterioro, pérdida o robo, deberá remitir copia compulsada de la tarjeta deteriorada, declaración jurada de la pérdida, o copia compulsada de la denuncia del robo.

Procedimientos

Clave	Procedimiento
A	Expedición de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesquera.
B	Expedición de Libretas de Actividades Subacuáticas.

Sevilla, 20 de junio de 2011.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Comercio, por la que se notifica acto administrativo que se indica.

Intentada la notificación, sin que se haya podido practicar, del Acuerdo de Inicio recaído en el expediente COSN009/2011-HU, incoado contra Islantilla Textil, S.L.U., con CIF B-21465760, titular del establecimiento comercial «Iván Sevillano», que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C.C. Islantilla, local 46-47 en Isla Cristina (Huelva), por infracción a la normativa en materia de comercio interior, por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n,

de Sevilla, en horas de 8 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

ANUNCIO de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica acto administrativo que se indica.

Se procede a la notificación de la propuesta de resolución del expediente COSN006/11-AL, incoado contra Lanying Pan, con NIE X-2172506-H, titular del establecimiento Factory Moda Kugon, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Bulevar, núm. 148, de El Ejido (Almería), por medio de la presente, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Dirección General de Comercio, Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, en horas de 8 a 14,30 horas, cualquier día hábil de lunes a viernes, pudiendo conocer el texto íntegro y formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde su publicación para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Sevilla, 13 de junio de 2011.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 1780/2011).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Holcim España, S.A., denominado «Proyecto de explotación de la concesión minera Mercedes 2.ª Fracción, situada en el paraje El Marchal de Araoz», en los términos municipales de Benahadux y Gádor (Almería) (expediente AAU/AL/037/10). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 1 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1781/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto, instalación y equipamiento de Centro Canino, promovido por Centro Canino Surcan, S.L., en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expte. AAU/CA/126/N0/11.

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 1 de junio de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita en el término municipal de Lucena. (PP. 1872/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Autorización de gestión de residuos no peligrosos y ampliación autorización residuos peligrosos, promovido por Subbética del Reciclaje, S.L., situado en Camino de la Cruz Remacha, s/n, en el término municipal de Lucena, expediente AAU/CO/105.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto de Restauración ambiental en el t.m. de Hornachuelos.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Someter a información pública el Proyecto de Restauración Ambiental, promovido por la Consejería de Medio Ambiente, situado en tramo bajo del río Bembézar y su entorno fluvial, en el término municipal de Hornachuelos, expediente AAU/CO/059, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta, (Córdoba).

Córdoba, 20 de junio de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de consolidación de regadío, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1938/2011).

Expediente AAU/SE/442/N/10.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 13 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ACUERDO de 9 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se hace pública la Autorización Ambiental Unificada del proyecto de construcción de camino rural en el término municipal de Almegíjar (Granada). (PP. 1917/2011).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se acuerda la publicación de la Resolución de 7 de junio de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a doña M.ª Sagrario González Castilla y otros, para el ejercicio de la actividad Proyecto de construcción de un camino, en el término municipal de Almegíjar (Expte. AAU/GR/0111/N/10).

El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio de web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Granada, 9 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1889/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2790/05.

Fecha Resolución: 11.2.2011.

Titular: The Bungalow Nursery, S.A.

T.m. (provincia): 18515, Fonelas, Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1893/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 6322/07.

Fecha Resolución: 14.3.2011.

Titular: C.R. de Poyos de Cefrián (Riegos RIDAL).

T.m. (provincia): 18813, Cuevas del Campo, Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 7 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/251/GC/FOR.

Interesado: Leslie Bernard Codman.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2011/251/GC/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/251/GC/FOR.

Interesado: Leslie Bernard Codman.

NIF: X1216898Z.

Infracción: Grave según art. 80.3 y sancionable según art. 86.B de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 7 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de Trámite de Información Pública del expediente que se cita sobre ocupación temporal de terrenos en el MUP «Sierra Plata y Betis», en el t.m. de Tarifa. (PP. 3199/2010).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PÚBLICO

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. Expediente: MO/PV11/2010.

Interesado: Don Gwilym Hughes.

Asunto: Ocupación temporal de 150 ml de terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata y Betis.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de Información Pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 30 de noviembre de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, término municipal de Chauchina (Granada). (PP. 1840/2011).

Expediente 583/10-AUT-2.

El Ayuntamiento de Chauchina ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Gra-

nada autorización de «Obras de urbanización en sector Rosa VII en el barranco de la Merre», t.m. de Chauchina (Coordenadas UTM; X: 429.020; Y: 4.4.117.032),

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sita en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 20 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en el procedimiento de autorización de actuación en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictada en el procedimiento de autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle de Los Emires, 2 A, de Huelva.

Asimismo, se comunica que contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico, el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. de los expedientes, interesados, actos que se notifican, términos municipales.

Titular: África Benzo Codoñer, con NIF: 01.483.084-K.

Referencia del Expediente: 19.172-OBC.

Término municipal: Cartaya (Huelva).

Resolución: Resolución denegatoria.

Titular: Valencina Hogar, S.L., con CIF: B-91.159.038.

Referencia del Expediente: 21.140-OBM.

Término municipal: Manzanilla (Huelva).

Resolución: Resolución denegatoria.

Huelva, 14 de junio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 15 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita en el domicilio indicado por el peticionario, de conformidad con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte (20) días, el titular o representante debi-

damente acreditado comparezca ante este organismo, bien en persona o bien por escrito, para tener conocimiento de la actuación practicada.

Referencia: 10903/1997 (Ref. Local: 12433).
Peticionario: Navan Resources Huelva, S.A.
Asunto: Requerimiento de documentación.
Término municipal: Almonaster la Real (Huelva).

Se le advierte que de no atender este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos, pudiéndose decretar el archivo del expediente por desistimiento.

Huelva, 15 de junio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la Sección B del registro de Aguas que a continuación se referencia, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la sede de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Ref.: 5718/2009.
Interesado: José Luis Hernández Reyes.
T.M. Aprovechamiento: Moguer.
Resolución: Resolución inscripción.

Ref.: 3968/2005.
Interesado: Gabriel Chacopino Molino.
T.M. Aprovechamiento: Valverde del Camino.
Resolución: Resolución inscripción.

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Ge-

rencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Huelva, 16 de junio de 2011.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 3 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de autorización por el que se concede trámite de exposición pública en el expediente que se cita. (PP. 1883/2011).

Se concede trámite de exposición pública en el expediente 23047-1205-2010-01, iniciado por María Isabel Cuadros Castañeda, en representación de «Residencia Andaluza Parque Natural, S.L.», para construcción de una residencia de mayores, en zona de policía de la margen derecha del barranco Perona, en la cabecera del arroyo San Julián, parcelas 25, 28 y 31 del polígono 11, en el término municipal de La Iruela (Jaén).

El expediente 23047-1205-2010-01 se encuentra a disposición del interesado para conocimiento de su contenido íntegro, pudiendo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, presentar en un plazo de veinte días en la Delegación Provincial de Jaén, C/ Santo Reino, núm. 5-7, de Jaén, cuantas manifestaciones, alegaciones y justificaciones estime en defensa de sus intereses.

Jaén, 3 de junio de 2011.- El Delegado, José Castro Zafra.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Sdad. Coop. And. Escuela Profesional El Buen Amigo, de disolución. (PP. 1871/2011).

La Escuela Profesional El Buen Amigo, Sociedad Cooperativa Andaluza, ha acordado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2011, por unanimidad, su disolución, cesando en sus cargos los miembros del Consejo Rector y nombrando Liquidador a don Herminio Javier Pérez Escudero.

Córdoba, 8 de junio de 2011.- El Liquidador, Herminio Javier Pérez Escudero.

(Continúa en el fascículo 2 de 4)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63